

**SESIÓN NÚM. 9/2025, ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,  
DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial “Los Doce Linajes”, a once de septiembre de dos mil veinticinco, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ

1º TTE. DE ALCALDE: D. LUIS A. REY DE LAS HERAS

2º TTE. DE ALCALDE: D<sup>a</sup> ANA ALEGRE MARTÍNEZ

3º TTE. DE ALCALDE: D. FRANCISCO J. MUÑOZ EXPÓSITO.

D<sup>a</sup>. YOLANDA SANTOS GRANDE

D<sup>a</sup> GLORIA GONZALO URTASUN

D<sup>a</sup> ANA MARIA ROMERO RUPÉREZ

D. MANUEL SALVADOR ESTEBAN

D<sup>a</sup> MARIA TERESA VALDENEbro MATEO

D. EDER GARCÍA ORTEGA

D<sup>a</sup> LOURDES ANDRÉS CORREDOR

D. GREGORIO GARCÍA SACRISTÁN

D<sup>a</sup>. BELÉN IZQUIERDO HERNÁNDEZ

D. JAVIER MUÑOZ REMACHA

D. JAVIER JIMÉNEZ SANTAMARÍA

D. SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE

D<sup>a</sup>. BEGOÑA BUBEROS MARTÍNEZ

D. JOSÉ DAMIAN FERRERO MONGE

D. ÁLVARO DEL RIO PPÉREZ

D. FERNANDO JOSÉ CASTILLO ÁLVAREZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> SARA LÓPEZ PÉREZ

SR. INTERVENTOR: D. LORENZO J. GIL CARRASCAL.

SRA. SECRETARIA GENERAL ACCTAL.: D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> LUISA PLAZA ALMAZÁN.

ASISTENCIA: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.



LA PRESIDENCIA, A LAS 11,00 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

SR. ALCALDE: Buenos días. Comenzamos el pleno ordinario del ayuntamiento de la ciudad correspondiente al mes en curso.

## **A) PARTE RESOLUTIVA**

### **1º.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECONOCIMIENTO PUBLICO POR LA CIUDAD DE SORIA A LAS HIJAS DE LA CARIDAD.**

Por unanimidad de los Grupo Municipales del ayuntamiento de Soria, se eleva al pleno para su aprobación la siguiente Declaración Institucional.:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 17 de julio se produjo oficialmente la despedida definitiva de la Congragación de las Hijas de la Caridad de la ciudad de Soria.

La historia de esta congregación en nuestra ciudad se remonta a 1857, cuando las Hermanas asumieron la responsabilidad del Hospicio de Soria, que acogía a ancianos, personas con discapacidad psíquica y huérfanos.

En 1858 se abrió el colegio, que tuvo distintas ubicaciones hasta 1905, año en el que se instaló definitivamente en su actual emplazamiento, comúnmente conocido como el Colegio Sagrado Corazón o “Saco”, a escasos metros de este Ayuntamiento.

A lo largo de su historia, las Hijas de la Caridad desarrollaron una labor educativa y social fundamental:

. En 1906 se creó la Cocina Económica y, dentro de ella, una Cantina Escolar que permanecieron activas hasta los años 60.

. En 1919 abrieron un internado que permitió a muchas jóvenes de la provincia acceder a estudios.

. En 1960 el colegio fue ampliado para atender la creciente demanda de alumnado.



. En 1996 pusieron en marcha el Hogar Marillac, destinado a menores en situación de protección social, que se mantuvo en funcionamiento hasta enero de 2021.

. En 2015 el colegio pasó a integrarse en la Fundación Trilema, reduciéndose la presencia activa de las Hermanas a un papel testimonial.

. Finalmente, en 2025, la comunidad de 10 religiosas — todas ellas de avanzada edad — fue reubicada, cerrándose así una etapa de más de siglo y medio de servicio en la ciudad.

Más allá de los datos históricos, el recuerdo más vivo para miles de sorianos son los nombres y rostros concretos de hermanas como Sor Concepción, Sor Margarita, Sor Amparo, Sor Teresa, Sor Carmen, Sor Antonia, Sor Consuelo o Sor Alicia. Mujeres que, con sus enseñanzas, atenciones y ejemplo, forman parte de la memoria colectiva de generaciones enteras.

Su huella no se limita al ámbito educativo, sino también a la transmisión de valores de solidaridad, esfuerzo, disciplina y servicio. Valores que han marcado profundamente a la sociedad soriana.

## **ACUERDO**

El Ayuntamiento de Soria a través de esta Declaración, reconoce de manera pública e institucional la labor desarrollada por la Congregación de las Hijas de la Caridad en la ciudad a lo largo de más de 165 años.

Con este gesto, Soria rinde justo homenaje a una institución que ha contribuido decisivamente a la educación, la atención social y el bienestar de tantas generaciones de sorianos.

El Pleno, por unanimidad, aprueba la presente Declaración Institucional y, en consecuencia, acuerda:

Reconocer de manera pública e institucional la labor desarrollada por la Congregación de las Hijas de la Caridad en la ciudad a lo largo de más de 165 años.



Con este gesto, Soria rinde justo homenaje a una institución que ha contribuido decisivamente a la educación, la atención social y el bienestar de tantas generaciones de sorianos.

**2º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de la sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2025 y de la sesión extraordinaria de fecha 31 de julio de 2025 de las que se han remitido copia a los miembros de la Corporación a los efectos de su aprobación, al no formularse observación alguna, la Presidencia declara aprobados por unanimidad los referidos borradores de las sesiones elevándose a Actas y ordenándose su inclusión en el Libro de Actas.

**3º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE ERRORES A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 35 DEL PGOU (PARCELA H SURD-2) PALACIO DE ALCANTARA (ANTIGUO REFORMATARIO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por iniciativa municipal, de oficio mediante Providencia de la Alcaldía de 18 de marzo de 2025, se inició el expediente para la Modificación Puntual núm. 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria «Palacio de Alcántara-Antiguo Reformatorio», con el objeto de:

- Calificar el conjunto de edificios que conforman el Palacio de Alcántara como Sistema General de Equipamientos y del espacio ocupado Antiguo Reformatorio como Sistema General de Espacios libres y la reducción en la misma superficie que las anteriores del Sistema General de Equipamiento de la Parcela H del Plan Parcial “Carretera de Madrid-Pajaritos”.
- El traslado de la edificabilidad existente residencial asignada al conjunto de edificios que conforman asignada al Conjunto de edificios que conforman el Palacio de Alcántara y Antiguo Reformatorio al espacio de sistema general que se reduce en la Parcela H del SUR-D2, para la promoción de Viviendas de Protección.
- El establecimiento de Ordenación Detallada del Conjunto del Palacio de Alcántara y Antiguo Reformatorio para preservar la protección integral actual del Palacio, permitir la transformación del complejo en anexo del



Centro Nacional de Fotografía, ordenar los volúmenes de la misma y descubrir el lienzo de este tramo de la Muralla de Soria.

- La recuperación del Espacio exterior del Palacio con la demolición del Edificio del Antiguo Reformatorio y la calificación de este espacio como Sistema general de Espacios Libres.

- La Ordenación Detallada de la Parcela H Residencial para poder desarrollar la promoción de Viviendas de Protección Pública.

**Tipo de instrumento:** **de** **Modificación Puntual PGOU**

**Ámbito:** Palacio de Alcántara y Antiguo Reformatorio (Casco Antiguo) y Parcela H Sector SUR D-2

**Objeto:** Reordenación de equipamientos municipales

**Clasificación del suelo:** Urbano consolidado

**SEGUNDO.-** A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento                                                                | Fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------|------------|
| Contrato menor de servicios para la redacción de la Modificación Puntual | 30-09-2024 |
| Presentación documentación por el adjudicatario                          | 17-03-2025 |
| Providencia Alcaldía inicio expediente                                   | 18-03-2025 |
| Informe técnico                                                          | 19-03-2025 |
| Informe jurídico                                                         | 19-03-2025 |

En sesión del Pleno de 21 de marzo de 2025 se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual núm. 35 del Plan General de Ordenación Urbana de Soria «Palacio de Alcántara-Antiguo Reformatorio», abrir un período de información pública por un plazo de dos meses, suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito afectado y notificar a las personas afectadas.

**TERCERO.-** Durante la tramitación del expediente, se solicitaron y se recibieron los siguientes informes:

- Subdelegación del Gobierno Soria (RE:2025-E-RC-6693 de fecha 21-03-2025).

- Excm. Diputación Provincial Soria (RE:2025-E-RC-11012 de fecha 16-05-2025).

- Confederación Hidrográfica del Duero (RE:2025-E-RC-8691 de fecha 15-04-2025).



· Junta Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. D.G. Vivienda, Arquitectura y Urbanismo (RE: 2025-E-RC-14629 de fecha 02-07-2025).

· Junta Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. D.G. de Patrimonio Cultural (RE:2025-E-RC-8594 de fecha 14-4-2025).

·Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (RE:2025-E-RC-7462 de fecha 31-03-2025).

**CUARTO.-** Durante el período destinado al efecto, se recibieron alegaciones de las siguientes personas:

1. D. J.R.M. RE:2025-E-RC-12031 de fecha 28/05/2025.
2. D. M. J. S.L. RE:2025-E-RE-7786 de fecha 28/05/2025.
3. D. J.M. P.G.. RE:2025-E-RE-7784 de fecha 28/05/2025.
4. D. S.O.M. RE:2025-E-RC-12143 de fecha 29/05/2025.
5. D. J.V.P.C. RE:2025-E-RC-12157 de fecha 29/05/2025.
6. D<sup>a</sup>. I.C.L. RE:2025-E-RC-12163 de fecha 29/05/2025.
7. D<sup>a</sup>. G.A.F. RE:2025-E-RC-12164 de fecha 29/05/2025.
8. D<sup>a</sup>. M.C.C.G.B. y D<sup>a</sup>. P.G.B.representadas por D. A.S-T.D.T. RE:2025-E-RE-7836 de fecha 29/05/2025.
9. D. I.P.G.. RE:2025-E-RC-12250 de fecha 30/05/2025.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

| Documento                                                  | Fecha      |
|------------------------------------------------------------|------------|
| Informe técnico-jurídico sobre las alegaciones presentadas | 22-07-2025 |
| Informe técnico                                            | 23-07-2025 |
| Informe jurídico                                           | 23-07-2025 |

En sesión del Pleno de 31 de julio de 2025 se acordó:

1. Estimar parcialmente las alegaciones con números 1 a 7 y 9.
2. Estimar parcialmente la subalegación 2<sup>a</sup> de la alegación número 8 y desestimar parcialmente la subalegación 5<sup>a</sup> de la misma alegación.



3. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual núm. 35 del PGOU parcela H SURD-2 «Palacio de Alcántara» con el contenido que figura en el documento presentado en fecha 22 de Julio de 2025 con los cambios cuya relación y motivo se indican en el Anexo.

4. Remitir el documento al Consejo Consultivo de Castilla y León.

5. Notificar a los organismos que han emitido informe, al promotor y a quienes hayan presentado alegaciones.

6. Elevar el expediente debidamente diligenciado a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con el fin de que resuelva, en su caso, sobre su aprobación definitiva.

**SEXTO.-** Advertida la existencia de dos errores en relación con el Acuerdo adoptado el día 31 de julio de 2025, se emite Providencia de la Alcaldía, de 29 de agosto, destinada a su corrección.

El primero de dichos errores consiste en la omisión en el Acuerdo del anexo que contiene la lista de cambios preceptiva en virtud del artículo 158.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero), mientras que el segundo de los errores consiste en la introducción de un pie de recurso no procedente en el acto que ha sido certificado y notificado.

**SÉPTIMO.-** En relación con ello, se emite informe jurídico por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico de Programas Urbanísticos de fecha de 29 de agosto de 2025. Respecto a éste, la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Soria emite nota de conformidad con fecha de 1 de septiembre de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, son de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud del artículo 54.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre las alegaciones presentadas y acordará la aprobación provisional del planeamiento general.



Conforme a lo establecido en el artículo 58.3 de esa misma Ley, las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación.

De forma similar a lo estipulado por la Ley, el artículo 159.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero) dispone que la aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.

Según lo dispuesto en el artículo 169.4 de ese mismo Reglamento, la aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican.

De forma consecuente con todo lo anterior, el Pleno resulta competente para aprobar provisionalmente las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana y así operó con la aprobación provisional de la Modificación Puntual núm. 35 el día 31 de julio de 2025.

**SEGUNDO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas posibilita a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Esta facultad de revisión de los actos, diferente al resto de las modalidades contempladas en el Capítulo I del Título V de esa misma Ley, permite ágilmente la corrección de esos errores mencionados sin necesidad de acudir a la anulación de actos, a la impugnación de actos anulables o a la revocación de actos desfavorables o de gravamen. Sin embargo, esta facultad de revisión no se sustenta simplemente en la economía procesal, sino que se circunscribe a la enmienda de irregularidades no invalidantes.

Así pues, mientras que las revisiones previstas en los artículos 106 y 107 se dedican a corregir o eliminar los vicios de invalidez presentes en sus actos, el artículo 109 actúa frente a errores que no suponen por sí mismos una tacha de las que el legislador aprecia como causantes de nulidad o de anulabilidad.

Para poder ejercer esta facultad de rectificación de errores existen unos límites apreciados por la jurisprudencia, de forma que se tienen que cumplir una serie de condiciones que permiten esa posibilidad de revisión. En



relación con esto, se ha de reproducir la doctrina seguida por el Tribunal Supremo, que, en términos contenidos en la STS (Sala 3ª, Sección 7ª) de 23 de mayo de 2012 (Recurso nº 2139/2011, ECLI:ES:TS:2012:3774), FD 7º, se resume de esta forma:

*«Llegados a este punto debemos recordar la conocida doctrina de esta Sala sobre la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho mediante un procedimiento de revisión de oficio. El error material se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación, por lo que su corrección por ese cauce requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: (a) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; (b) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; (c) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de las normas jurídicas aplicables; (d) que mediante su corrección no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; (e) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); (f) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o la revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y (g) que se aplique con un hondo criterio restrictivo (véanse las sentencias de 5 de febrero de 2009 (casación 3454/05, FJ 4º), 16 de febrero de 2009 (casación 6092/05, FJ 5 º) y 18 de marzo de 2009 (casación 5666/06 , FJ 5º))».*

Por todo lo anterior, para proceder a la revisión de oficio de errores materiales, aritméticos o de hecho se ha de apreciar la concurrencia de las circunstancias (a) a (g).

**TERCERO.-** El anexo que contiene a lista de cambios de la Modificación Puntual núm. 35 (necesaria de conformidad con el artículo 158.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) y que se ha omitido en la resolución del Pleno se deriva de las estimaciones y desestimaciones parciales contenidas en el informe técnico-jurídico sobre las alegaciones presentadas, de fecha de 22 de julio de 2025. Con base en dicho informe, se



elabora y se contiene en el informe técnico fechado el día 23 de julio de 2025 el anexo con la lista de cambios.

Por último, este mismo anexo se contiene en el informe-propuesta jurídico de 23 de julio de 2025, inmediatamente después del texto que se propone aprobar como acuerdo (y que tendría que haber pasado por Comisión y por Pleno).

Así pues, en el Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2025, debido a los razonamientos contenidos tanto en el apartado de Hechos y Fundamentos de Derecho (en referencia a los informes emitidos como a las prescripciones, observaciones y subsanaciones derivadas de éstos) como en el propio apartado resolutivo (en lo referente a la estimación o desestimación de alegaciones), se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual. En esta resolución, se menciona la lista de cambios omitida, que deriva de los informes preceptivos y de las alegaciones estimadas y que ya figura en el expediente.

Por lo tanto, la omisión de dicho anexo con la lista de cambios supone un error material derivado de un fallo en la transcripción del contenido de la propuesta incluida en el informe jurídico en el momento de su paso por Comisión Informativa y por Pleno, de forma que el acuerdo final no contiene esa lista, pero sí permite inferir, de sus razonamientos y remisiones hechas a antecedentes, el contenido de ésta sin haber de realizar ninguna operación jurídica adicional.

La enmienda del error cometido cumple con los requisitos establecidos por jurisprudencia en cuanto que:

- a) El error se trata de una equivocación en la transcripción del contenido de documentos, por cuanto la lista de cambios figura en documentos del expediente, entre ellos el propio informe-propuesta.
- b) El error se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte, ya que, como se ha mencionado, la lista de cambios se extrae de documentos que obren en éste.
- c) El error es patente y claro, por cuanto que el propio Acuerdo hace referencia a dicha lista de cambios y ésta no se encuentra incluida en la resolución ni como anexo.
- d) Con la corrección del error no se procede de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, ya que, por la naturaleza del Acuerdo de acto de trámite (como se verá en el Fundamento de Derecho siguiente),



puede ser impugnado mediante el recurso que proceda una vez se produzca, en su caso, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual. Además, si se tiene en cuenta el pie de recurso que se encuentra en el certificado y en las notificaciones de dicho Acuerdo y no la corrección del segundo error detectado (que se razonará más adelante), todavía existiría vía de recurso contra el acto. Así pues, en ningún caso se puede entender que el Acuerdo que ahora se enmienda es firme y consentido.

e) Con la corrección del error no se produce una alteración fundamental en el sentido del acto, puesto que el Acuerdo que se ha de enmendar resuelve la aprobación provisional de la Modificación Puntual con los cambios pertinentes (que se listan en el anexo omitido por error y que con la rectificación se incluye).

f) Con la rectificación del error no padece la subsistencia del acto administrativo por cuanto que no se produce la anulación o revocación del Acuerdo.

g) Se aplica un hondo criterio restrictivo al efectuar la corrección el error, de forma que se razona la adecuación a la norma y a la jurisprudencia de la rectificación que se efectúa, sin que suponga ésta una técnica inadecuada por merecer otro tipo de revisión prevista en el ordenamiento jurídico.

Así pues, entendidas colmadas las exigencias para el ejercicio de la facultad de rectificación que contempla la jurisprudencia, procede la corrección de dicho error material incluyendo en el texto del Acuerdo (inmediatamente después del apartado sexto de la resolución) el anexo al que se hace referencia.

**CUARTO.-** La aprobación provisional es, por su naturaleza y por su posición en el transcurso del procedimiento, un acto de trámite. Así se desprende del artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que contempla que, tras esa aprobación provisional, será la Administración de la Comunidad Autónoma la que finalmente resuelva sobre la aprobación definitiva (o denegación de ésta, en su caso), acto que sí pondrá fin al procedimiento.

El expediente obrante en el Ayuntamiento de Soria ha hecho referencia, desde los momentos iniciales de éste (al menos desde el documento de publicidad activa firmado por el Alcalde con fecha de 19 de diciembre de 2024), a la aprobación **provisional**.



Ese mismo carácter de provisionalidad se ha tenido en cuenta en otros documentos, como los informes técnicos y jurídicos, ambos de fecha de 23 de julio de 2025.

Esa referencia a aprobación **provisional** se hace también, como debe suceder, en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Sostenible de 28 de julio de 2025 y en el acuerdo de Pleno con fecha de 31 de julio del presente año.

Queda claro, de acuerdo con lo anterior, que se ha entendido en todo momento que la tramitación realizada por el Ayuntamiento finalizaba con la aprobación **provisional**, como acto de trámite previo a la aprobación definitiva, y que, por lo tanto, éste no puede ser objeto de recurso (en virtud del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), al no decidir directa o indirectamente el fondo del asunto, no determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producir indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Se ha de tener en cuenta, además, que el sistema informático empleado por este Ayuntamiento permite la inclusión de pie de recurso de forma muy automatizada, de manera que un descuido fácil puede variar incluir un párrafo que indique la imposibilidad de recurrir por introducir un texto que indique el fin de la vía administrativa y vías de recurso consecuentes, como ha sucedido en este caso.

Con respecto a los requisitos que la jurisprudencia impone a la rectificación de errores en actos administrativos se ha de señalar lo siguiente:

- a) El error se trata de una equivocación en la transcripción del correcto pie de recurso.
- b) El error se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte, ya que, como se ha mencionado, desde los primeros momentos del procedimiento se ha advertido que la aprobación que realizaría el Ayuntamiento sería provisional.
- c) El error es patente y claro, por cuanto que se aprecia que no se corresponde el pie de recurso (referido a un acto que pone fin a la vía administrativa) con el carácter de provisional de la aprobación acordada, este último contemplado tanto en la propia resolución (apartado tercero) como en el título del acuerdo y en los Hechos y Fundamentos de Derecho.



d) Con la corrección del error no se procede de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, ya que, por la naturaleza del Acuerdo de acto de trámite, puede ser impugnado mediante el recurso que proceda una vez se produzca, en su caso, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual. Además, si se tiene en cuenta el pie de recurso que se encuentra en el certificado y en las notificaciones de dicho Acuerdo y no la corrección de este segundo error detectado, todavía existiría vía de recurso contra el acto. Así pues, en ningún caso se puede entender que el Acuerdo que ahora se enmienda es firme y consentido.

e) Con la corrección del error no se produce una alteración fundamental en el sentido del acto, puesto que el Acuerdo que se ha de enmendar resuelve la estimación o desestimación parcial de alegaciones, aprobación provisional de la Modificación Puntual, remisión del acuerdo al Consejo Consultivo de Castilla y León, notificación de éste y elevación del expediente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de forma que nada de esto (ni el razonamiento que fundamenta el propio acuerdo) se ve modificado una vez se rectifica el error en el pie de recurso. De hecho, la indicación del fin o no de la vía administrativa y expresión de los recursos procedentes y órganos ante los que presentarlos no forman parte sustantiva del acto por cuanto que se trata solamente de una exigencia de la notificación (en virtud del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

f) Con la rectificación del error no padece la subsistencia del acto administrativo por cuanto que no se produce la anulación o revocación del Acuerdo ni se produce uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el contenido del acto, una vez que es rectificado, muestra idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el que tenía antes de la rectificación. Además, no afecta a los derechos subjetivos que se puedan derivar de la parte dispositiva del Acuerdo (si es que existe alguno, ya que se trata de un acto de trámite) ni a la posibilidad de impugnación, dado que permanecería la posibilidad de hacerlo indirectamente con el recurso que proceda cuando suceda la aprobación definitiva, de acuerdo, ahora sí, con lo establecido en las leyes.

g) Se aplica un hondo criterio restrictivo al efectuar la corrección el error, de forma que se razona la adecuación a la norma y a la jurisprudencia de la rectificación que se efectúa, sin que suponga ésta una técnica inadecuada por merecer otro tipo de revisión prevista en el ordenamiento jurídico.

Así pues, no dudándose nunca de la provisionalidad de la aprobación y entendiendo el fallo en la introducción mecánica del pie de recurso, procede la rectificación del error material cometido de forma que se indique el



carácter de acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa contra el que no procede interponer recurso alguno.

**QUINTO.-** En el Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2025 que ahora se corrige no se aprecia ningún vicio de nulidad de los contemplados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ni tampoco ninguna causa de anulabilidad del artículo 48, puesto que no carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin ni da lugar a la indefensión de los interesados.

Respecto a la afirmación de que el acto no carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin, ésta encuentra su razón en el hecho de que, si bien el artículo 158.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León indica que el Ayuntamiento debe relacionar y motivar los cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal, la aprobación provisional sirve para la elevación del expediente a la Administración de la Comunidad Autónoma y la continuación del procedimiento por parte de esta última. Por lo tanto, el acto alcanza su fin a pesar de que no cumple estrictamente con los requisitos de forma que el ordenamiento jurídico establece.

Respecto a la afirmación de que el acto no da lugar a la indefensión de los interesados, se ha de señalar que, al contemplarse la lista de cambios en otros documentos del expediente y partir ésta de la estimación o desestimación de alegaciones y de los informes emitidos, su contenido puede ser inferido directamente, por lo que su ausencia no impide el conocimiento de los cambios realizados.

Por otra parte, la existencia de un pie de recurso erróneo que permite la interposición de un recurso potestativo de reposición o, alternativamente, de un recurso contencioso-administrativo no es óbice para que los interesados puedan impugnar la actuación relativa a la aprobación inicial junto que en el recurso que proceda frente a la aprobación definitiva si ésta se produce. De hecho, esa posibilidad de recurso de reposición o contencioso-administrativo abierta en el certificado y en la notificación del Acuerdo hace que, mientras el error no se rectifique, un recurso de reposición contra éste no pueda ser inadmitido so pretexto de tratarse de un acto no susceptible de recurso, puesto que el Ayuntamiento estaría actuando de manera contraria a la doctrina de actos propios (algo que no podrá hacer hasta que, como se ha dicho, no se proceda a la corrección del error). Por lo tanto, un hipotético recurso que deba tenerse por admitido habrá de seguir la tramitación adecuada hasta su resolución expresa o pasará, en su caso, a entenderse



producida su desestimación presunta, produciéndose los efectos correspondientes.

Además, es repetida jurisprudencia que *«la confusión o error en el ofrecimiento de recursos, imputable a la Administración, no puede perjudicar al recurrente»* y que *«el derecho de acceso a la jurisdicción»* es manifestación del supremo valor que tiene el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, *«del que los ciudadanos no pueden verse privados cuando los eventuales errores en la interposición de sus recursos no les son imputables»* (véase, por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo [Sala 3ª, Sección 5ª] de 18 de mayo de 2012 [Recurso nº 6014/2008, ECLI:ES:TS:2012:3356], FD 3º). De ello deriva que el Poder Judicial admite a trámite dichos recursos.

Así pues, el error en el pie de recurso no impide la impugnación del acto, sino que abre vías no existentes anteriormente para ello, de forma que no se produce indefensión.

Por todo lo razonado en este Fundamento, no cabe revisión del Acuerdo plenario por nulidad (artículo 106 de la Ley 39/2015) ni por anulabilidad (artículo 107), al no existir vicio de invalidez en los errores, sino irregularidades no invalidantes (que deben ser corregidas conforme al ya citado artículo 109.2).

**SEXTO.-** La corrección del acto, por su parte, tampoco supone indefensión para los interesados, ya que, de una parte, incluye la lista de cambios que se omitió en el Acuerdo, aumentando así la seguridad jurídica, y, de otra, no elimina la posibilidad de impugnación de la actuación administrativa, puesto que ésta se puede seguir produciendo mediante el cauce correspondiente, es decir, de forma indirecta a través del recurso procedente contra la aprobación definitiva.

**SÉPTIMO.-** Al no existir disposición alguna que establezca otro sistema competencial distinto, corresponde al Pleno la corrección de errores, pues emana de éste el acto que se debe enmendar y de él era la competencia para la adopción de dicho Acuerdo, de conformidad con lo razonado en el Fundamento de Derecho primero.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4951 de 1 de septiembre de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Sostenible emitido en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:



**PRIMERO.-** Rectificar el error material contenido en el apartado resolutivo del Acuerdo del Pleno, de 31 de julio de 2025, relativo a la aprobación provisional de la Modificación Puntual núm. 35 del PGOU (parcela H SURD-2) Palacio de Alcántara (Antiguo Reformatorio) y, en consecuencia, incluir, inmediatamente después del apartado sexto correspondiente, el anexo con la lista de cambios preceptiva, que se adjunta seguido a la parte dispositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Rectificar el error material contenido en el certificado y en las notificaciones del Acuerdo del Pleno, de 31 de julio de 2025, relativo a la aprobación provisional de la Modificación Puntual núm. 35 del PGOU (parcela H SURD-2) Palacio de Alcántara (Antiguo Reformatorio) en relación con el pie de recurso y, consecuentemente, sustituir el texto posterior al título «*RECURSOS/ALEGACIONES*» y anterior a la frase «*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*» por lo siguiente:

«Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.».

**TERCERO.-** Mantener el resto del contenido del Acuerdo al que se ha hecho referencia de igual forma que como se aprobó el día 31 de julio de 2025.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a los organismos que han emitido informe, al promotor y a quienes hayan presentado alegaciones.

**QUINTO.-** Elevar el presente Acuerdo y los documentos relativos a esta rectificación de errores a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con el fin de completar el expediente ya remitido para que resuelva, en su caso, sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero).

#### **ANEXO**

(Art. 158.3 Reglamento de Urbanismo)

#### **LISTADO DE CAMBIOS MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº35 “(Parcela H SUR D-2) Palacio de Alcántara-Antiguo Reformatorio”.**



| CAMBIO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | MOTIVO                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | Se incorporan las prescripciones, tanto en la Memoria Vinculante, en el punto MI-III-D-03.-Carreteras como en el Plano PO 02b                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se modifica el documento conforme al Informe Dirección General de Carreteras de fecha 12 de junio de 2025.                                                                                                                                                               |
| 2      | Se amplía y se incluyen nuevos apartados en la Memoria Informativa, <b>MI-III-D-01.- Patrimonio Histórico</b> ; MI-III-D-01.2- Declaración de BIC y elementos Catalogados; MI-III-D-01.3 - Información previa, antecedentes y condicionantes de partida; MI-III-D-01.4 -Estrategia general y particular; MI-III-D-01.5 -Justificación derribo antiguo reformatorio MI-III-D-01.6 -Aclaración de la distribución de la edificabilidad en el Palacio de Alcántara en el tramo de colindancia con la muralla. MI-III-D-01.7 Retranqueo intramuros en el Conjunto del Palacio de Alcántara. Y el Plano de ordenación PO 02a | Se modifica el documento conforme a lo requerido en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 9 de abril de 2025.                                                                                                                                    |
| 3      | Se ha corregido en el punto MV-II.F.1.1.- Sistema General de Equipamientos la redacción, aclarando y completando según lo establecido en el Informe, para justificar adecuadamente que se trata de un Sistema general la parcela H del SUD-2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se modifica el documento conforme a lo requerido en el punto 1 del informe previo de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, de 2 de julio de 2025.                                                                   |
| 4      | Se eliminan las referencias a la nueva delimitación del sector SURD-2, sobre el punto MV-II.F.1.2.-Delimitación del Sector SUR-D2 y MV-II.F.1.3.-Corrección de la ficha del Sector SUR-D2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Se modifica el documento conforme a lo requerido en el punto 2 del informe previo de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, de 2 de julio de 2025.                                                                   |
| 5      | Se ha corregido en el punto MV-II.F.2.1.4.-Unidades Urbanas, proponiendo su inclusión en la UU13.<br><br>S3 corrige el plano PO 03.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se modifica el documento conforme a lo requerido en el punto 3 del informe previo de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, de 2 de julio de 2025.                                                                   |
| 6      | En el apartado MV-II.D.- MV-II.D.3.-Justificación del derribo del edificio del antiguo reformatorio en la calle Alberca de Soria y la recuperación del espacio libre de parcela para descubrir el tramo de muralla, se justifican cada una de las determinaciones que se alteran.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Se modifica el documento conforme a lo requerido en el punto 4 del informe previo de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, de 2 de julio de 2025.                                                                   |
| 7      | Se propone el sistema de obtención conforme al artículo 83 del RUCyL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Se modifica el documento conforme a lo requerido en el punto 5 del informe previo de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, de 2 de julio de 2025.<br><br>Y la estimación parcial de la subparte de la alegación 8ª. |
| 8      | Se ha justificado el establecimiento del número de máximo de viviendas conforme a lo indicado en el art. 173 del RUCyL. MV-II.F.2.1.2.<br><br>-Edificabilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se modifica el documento conforme a lo requerido en el punto 6 del informe previo de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, de la Junta de Castilla y León, de 2 de julio de 2025.                                                                   |
| 9      | Las alturas de la edificación se ajustan a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Consecuencia de la estimación parcial de las Alegaciones 01, 02, 03, 04, 05 ,06, 07 y 09.                                                                                                                                                                                |



|    |                                                                                                                                             |                                             |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
|    | las colindantes, así como los retranqueos en el punto MV-II.F.2.1.2.-Alturas y MV-II.F.2.1.3.-Area de Movimiento. Así como el Plano PO 02b. |                                             |
| 10 | Corrección de error delimitación de la superficie de la parcela H del sector SURD-2.                                                        | Tras análisis y comprobación del documento. |

#### **4º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTE DE ALINEACIONES Y CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO C/ SAN MARTÍN DE FINOJOSA, 15.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por D. ALVAR MOLINA HOYOS ha sido promovido, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

|                                    |                                                                       |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de instrumento:</b>        | <b>Estudio de Detalle</b>                                             |
| <b>Ámbito:</b>                     | Parcela catastral 4334020WM4243S0001RI<br>C/ San Martín de Fojosa, 15 |
| <b>Instrumento que desarrolla:</b> | PGOU                                                                  |
| <b>Objeto:</b>                     | Reajuste de alineaciones y de superficie cesión                       |
| <b>Clasificación del suelo:</b>    | Urbano consolidado                                                    |
| <b>Calificación del suelo:</b>     | Residencial<br>Norma zonal 4 grado 1 (Edificación unifamiliar)        |

**SEGUNDO.-** Constan los siguientes antecedentes:

| <b>Documento</b>                               | <b>Fecha</b>     |
|------------------------------------------------|------------------|
| Solicitud de particular                        | 25/11/2024       |
| Providencia de Alcaldía                        | 29/11/2024       |
| Informe jurídico de tramitación                | 04/12/2024       |
| Informe técnico con reparos                    | 04/03/2025       |
| Requerimiento de subsanación                   | 04/03/2025       |
| Presentación de documentación subsanada        | 20/03/2025       |
| Informe técnico favorable                      | 24/03/2025       |
| Informe Jurídico favorable                     | 26/03/2025       |
| Nota de conformidad de Secretaría              | 26/03/2025       |
| Solicitud de informes sectoriales              | 26/03/2025       |
| Informe Subdelegación del Gobierno en Soria    | 27/03/2025       |
| Aprobación Inicial por Junta de Gobierno Local | 28/03/2025       |
| Anuncios Aprobación Inicial                    | 02/04/2025 (HDS) |



|                                                                                            |                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|                                                                                            | 07/04/2025<br>(BOCyL)      |
| Información Pública en Tablón de Anuncios                                                  | 07/04/2025 a<br>08/05/2025 |
| Informe Confederación Hidrográfica del Duero                                               | 24/04/2025                 |
| Certificado de Secretaría de No Alegaciones                                                | 12/05/2025                 |
| Informe Diputación Provincial de Soria                                                     | 16/05/2025                 |
| Informe Dirección General de Patrimonio Cultural                                           | 26/05/2025                 |
| Informe Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo | 30/06/2025                 |
| Presentación del Estudio de Detalle completamente subsanado                                | 01/09/2025                 |
| Informe Técnico favorable                                                                  | 01/09/2025                 |
| Informe Jurídico favorable                                                                 | 02/09/2025                 |
| Nota de conformidad de Secretaría                                                          | 02/09/2025                 |

A estos hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplada por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante, LUCyL). En suelo urbano consolidado, de conformidad con el artículo 45.1 de esta norma, puede tener por objeto modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien, simplemente, completarla ordenando los volúmenes edificables.

Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada o, cuando ya estuviera establecida ésta, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

**SEGUNDO.-** Se ha seguido, con respecto al Estudio de Detalle objeto de este informe, la tramitación pertinente conforme al ordenamiento jurídico y, en particular, se solicitaron los informes necesarios de acuerdo con los artículos 52.4 de la LUCyL y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y al que a partir de ahora se hará referencia como RUCyL). Respecto a éstos, se ha de indicar lo siguiente:

1. La Subdelegación del Gobierno en Soria, con fecha de 27 de marzo de 2025, informa de que el Estudio de Detalle no afecta a la infraestructura energética básica.



2. La Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de 24 de abril de 2025, informa favorablemente el Estudio de Detalle.

3. La Diputación Provincial de Soria, con fecha de 16 de mayo de 2025, informa favorablemente el expediente para su tramitación.

4. La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de 26 de mayo de 2025, informa favorablemente el Estudio de Detalle.

5. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha de 30 de junio de 2025, informa de que procede seguir con la tramitación, si bien indica que deberá subsanarse una serie de cuestiones.

De conformidad con el artículo 154 del RUCyL, el Ayuntamiento aprobó inicialmente el Estudio de Detalle el día 28 de marzo de 2025, abriendo un periodo de información pública (previsto en el artículo 155) y suspendiendo el otorgamiento de licencias en el ámbito afectado, de acuerdo con el artículo 156.

El día 1 de septiembre de 2025, el promotor presenta documento subsanando las cuestiones planteadas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**TERCERO.-** El día 1 de septiembre de 2025 se emite informe técnico por la Arquitecta Municipal en el que se indica que *«el Proyecto de Estudio de Detalle presentado contiene la totalidad de la documentación acorde a su objeto de conformidad con lo que establecen en los artículos 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero»*, que *«las determinaciones de Estudio de Detalle no son contrarias a las establecidas en Planes de superior jerarquía»*, que *«el Estudio de Detalle se ajusta a la ordenación general aprobada para este Municipio en su Plan General de Ordenación Urbana»* y que *«el reajuste de alineaciones y la redefinición de las cesiones propuestas se han efectuado de acuerdo con las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana y no suponen modificación de la clasificación ni del destino urbanístico del suelo, ni perjudica a la funcionalidad de las dotaciones públicas»*.

Además de considerar lo anterior, el informe concluye lo siguiente: *«tras haber sido recabados todos los informes preceptivos, emitidos los correspondientes informes en sentido favorable, y haber sido subsanados los reparos del informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda,*



*Ordenación del Territorio y Urbanismo, y no haber sido presentada ninguna alegación en el período de información pública, se informa favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle presentado».*

**CUARTO.-** A la vista de que no se recibieron alegaciones durante el período de información pública y de que los cambios introducidos derivados del informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo no suponen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, no procede la apertura de un nuevo período de información pública, de conformidad con el artículo 158 del RUCyL.

**QUINTO.-** Corresponde al Ayuntamiento de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en virtud de los artículos 55.1 de la LUCyL y 163.a) del RUCyL, y procede ésta una vez examinado el instrumento de planeamiento y subsanadas las deficiencias, de acuerdo con el artículo 165 del RUCyL.

**SEXTO.-** En virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, lo que es aplicable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4960 de 2 de septiembre de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Sostenible emitido en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2025.

Interviene el Sr. Rey de las Heras para explicar el punto del Orden del Día:

SR. REY DE LAS HERAS: Sí, gracias, gracias señor Acalde. Muy brevemente, porque es un Estudio de Detalle que afecta a una única parcela en la calle San Martín de Finojosa, que corrige parcialmente el Plan General, una ocupación de parcela privada que estaba pintada en el Plan General. Cuando detectamos el problema de un colector que atraviesa esta parcela de propiedad privada a través de este Estudio de Detalle reordenamos el sector, desviamos el colector municipal por una parcela que pasará a ser municipal, por una tira de esa parcela que pasará a ser municipal, y con ello resolvemos algo que nunca seguramente debió suceder, que es que haya un colector en una parcela privada. Y resolvemos que ese colector se desvíe a través de este Estudio de Detalle y que quede un espacio público en la parte de encima, en la parte superior por donde va a discurrir ese colector. Ahora ejecutaremos esa parte de obra a través de la empresa del agua y con ello solucionaremos,



bueno, pues un problema, un fallo, un error que establecía el Plan General y que se estableció a lo largo de los años con la instalación de ese colector por donde nunca debió pasar. Nada más y muchas gracias.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para reajuste de alineaciones y cesión de espacio público C/ San Martín de Finojosa, 15, aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 28 de marzo de 2025, con los cambios que se relacionan en el anexo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al promotor del Estudio de Detalle, remitiendo a las tres primeras instancias un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado.

**5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO GRATUITO AL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS AVANZADAS DE LA DEFENSA, DE LA PARCELA PATRIMONIAL DEL PMS 2.5.B-11, DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL SUD-14 VALCORBA, DESTINADA A USO INDUSTRIAL.**

**I.-ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Soria, de conformidad con el certificado del Inventario General de Bienes y Derechos y la Nota Simple emitida por el Registro de la Propiedad, incorporadas al expediente es propietario de la siguiente parcela:

**Denominación:** PARCELA 2.5.B-11, UNIDAD ACTUACIÓN 1 DEL SUD-14 “ÁREA DE VALCORBA”, DESTINADA A USO INDUSTRIAL

**Localización/Paraje:** Ronda de la Sierra Santa Ana, U.A.-1 del SUD-14 “Área de Valcorba”

**Barrio:** Área Valcorba



**Naturaleza Jurídica:** PATRIMONIAL

**Tipología:** INDUSTRIAL

**Forma de Adquisición:** Por operaciones Urbanísticas

**Título de Dominio:** La parcela se adquiere por adjudicación del proyecto de reparcelación de la U.A.-1 del SUD-14 Polígono Valcorba, aprobándose definitivamente en fecha 4 de mayo de 2009 y publicándose en el B.O.P el 18 de mayo de 2009

**Inscripción Registral:** Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, Tomo: 2446, Libro: 821, Folio: 109, Finca: 52894, Inscripción 1ª.

**Naturaleza Catastral:** Urbana

**Situación Urbanística:** Suelo Urbano, Uso industrial, Productivo Grado 2

**Referencia Catastral:** 8526714WM4282N0001HX

**Superficie Real:** 37.399,61 m2

**Linderos:** Norte: Frente con la CTRA. de Alconaba sensiblemente curvilínea en tres tramos de 13,34m, 18,24m y 88,39m

Sur: Parcela Nº 92 (EQP-3), en línea recta de 161,91m

Este: T.M de Alconaba límite este de la U.A en línea recta de 255,71 m

Oeste: Frente a la Rotonda de la Sierra Santa Ana en tramos 113,18m;13,30m; 44; 39m; 13,31m;69,98m; 13,31m; 9,86m.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, al Tomo:2446; Libro: 821; Folio:109; Inscripción 1ª.

**SEGUNDO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de junio de 2025, se aprobó el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Soria, con el objeto de establecer el marco de actuación para la construcción de un Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de la Defensa, a través del cual, se trata de establecer el marco necesario para facilitar a dicho Ministerio una parcela municipal para la construcción de dicho Centro.

Así mismo en la Cláusula Segunda de dicho protocolo, se dispone que “La consecución del objeto indicado (construcción de un centro de capacidades



*tecnológicas avanzadas de la Defensa, en Parcela del Polígono de Valcorba), requiere el desarrollo de actuaciones necesarias para la tramitación y aprobación, si procede por el Ayuntamiento de Soria, a instancia del Ministerio de Defensa, sobre dicha parcela municipal, a través del correspondiente instrumento jurídico.../..”*

**TERCERO.-** Con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 23 de junio de 2025, se presenta por parte del Ministerio de Defensa, Solicitud de cesión gratuita de parcela sita en el Polígono de Valcorba (Soria), y en dicho escrito de forma muy escueta y breve se señala el destino de dicha parcela y su beneficio para los ciudadanos de Soria, indicándose *“.../...Que en el bien inmueble pretende realizarse la creación de un Centro de referencia nacional en el ámbito de la tecnología aplicada a la Defensa, y que va a generar actividad económica, innovación y empleo cualificado en la ciudad de Soria, redundando de manera evidente en beneficio de los ciudadanos. El Centro se proyecta como una instalación tecnológicamente avanzada, vinculada al empleo de tecnologías emergentes y disruptivas en el ámbito de la defensa y la seguridad, con posibles aplicaciones a los sectores civiles de alto valor añadido. Como consecuencia de la creación de este Centro se prevé la generación de sinergias con centros tecnológicos, centros docentes y empresas del sector, lo que contribuirá a la atracción de talento y a fijar población joven el Territorio”*

**CUARTO.-** Consta en el expediente Certificado de Intervención de fecha 13 de marzo de 2025, relativo a importe de los Recursos Ordinarios del presupuesto ejercicio 2025; así mismo se han emitido informe Urbanístico y de valoración de la parcela, de fecha 4 de junio de 2025, en el que se detalla que nos encontramos con parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, que está libre de cargas y gravámenes, estableciéndose el uso global y pormenorizados de la misma, así como las condiciones particulares para las construcciones en dicha zona, indicándose, que la construcción que se pretende, desde un punto de vista industrial y desde un punto de vista de la dotación pública, se trata de un uso permitido por el Planeamiento Urbanístico Vigente y el Plan Parcial del Sector SUD-14 “Área de Valcorba; También consta informe Jurídico de los Servicios de Urbanismo de fecha 23 de junio de 2025, en relación con la breve y concisa solicitud presentada para la tramitación del expediente de cesión, donde se concluye\*”.../...Que la implantación de un Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas para la Defensa, gestionado por la Dirección General de Centros de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) del Ministerio de Defensa, con carácter de equipamiento público, es un uso al que puede ser destinado el patrimonio municipal del suelo según el artículo 125.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y



artículo 374. B) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.\*

**QUINTO.-** Por Acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2025, se aprobó el expediente de cesión de uso gratuito de la referida parcela municipal, Patrimonio Municipal del Suelo, a favor del Ministerio de Defensa para la construcción de un Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de la Defensa, así como someter el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles.

**SEXTO.-** El expediente que trae causa, ha estado expuesto a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el 5 de agosto al 2 de septiembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº88, de 4 de agosto de 2025, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria(<http://soria.sedelectronica.es>), **sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna**, de conformidad con el certificado de Secretaría de fecha 3 de agosto de 2025, incorporado al expediente.

## **II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Los bienes de las entidades locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público. Los bienes patrimoniales son aquellos que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de competencia local o aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir fuente de ingresos para su erario, si no consta la afectación de un bien local se presumen que es patrimonial.

Los bienes inmuebles no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de Interés público sin ánimo de lucro.

En el caso concreto que estamos analizando, la parcela cuya cesión gratuita se solicita, se trata de un bien inmueble, de naturaleza jurídica patrimonial, integrante del patrimonio municipal del suelo, de uso industrial,

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

-Artículo 79.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL)



-Artículos 109 a 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)

-Ley 33/20023, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto en cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo habrá que estar a lo establecido en el artículo 22.2 p) y artículo 47.2 ñ) LrBRL, en relación con el artículo 110.1 RBEL.

-Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)

-Real Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL)

TERCERO.-En cuanto a la cesión de uso gratuito de la parcela indicada se emitió el correspondiente informe por el Técnico Jurídico del Departamento de Patrimonio y Montes de fecha 7 de julio de 2025, al que nos remitimos en su integridad; siendo importante como ya se indicó, que la cesión gratuita de uso deberá llevarse a cabo conforme al fin y la fórmula que se estipule en el acuerdo de cesión, incluso cabe la posibilidad, que sería lo normal, de estar sujeta a alguna condición, término o modo.

Así mismo, en el acuerdo de cesión de uso gratuito, deberá señalarse el plazo de que será el necesario para llevar acabo la actividad objeto de interés público. En el caso de que se incumplan los fines de la cesión se entenderá resulta y revertirán los bienes a la Administración Adjudicataria sin derecho a indemnización alguna.

Los cesionarios deberán remitir cada 3 años información que acredite el destino del bien a los fines indicados a la Administración titular.

La cesión y la reversión deberán figurar en el inventario de bienes y derechos y en el caso de bienes inmuebles se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad.

La cesión tiene sus propias características y circunstancias y posee un carácter finalista, es decir, **los bienes objeto de cesión sólo pueden estar destinados a fines que se justifiquen debidamente, así lo dispone el artículo 148.1 LPAP**

El RBEL, no regula expresamente la cesión de uso gratuita si bien resultan aplicables por analogía lo previsto en los artículos 109 a 111 RBEL.



La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, contempla la posibilidad de cesión de uso de los bienes patrimoniales y si bien, sus artículos no son de carácter básico, son aplicables supletoriamente, como hemos indicado en el punto tercero del presente informe, siempre que no establezca nada al respecto la normativa autonómica: Señalar que en Castilla y León no hay ninguna ley ni norma que lo regule, por lo que habrá que estar a los artículos 145 a 151 LPAP

**CUARTO.-** su aprobación, corresponde al Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en virtud del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** Se deberá dar cuenta la órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de su toma en consideración ya que , la valoración de la referida parcela no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, a la vista tanto del informé técnico de valoración como del informe de intervención.

Visto cuanto antecede, el expediente ha seguido la tramitación establecida, en el mismo constan incorporados todos los documentos que establece la legislación aplicable, así mismo ha sido sometido dicho expediente a trámite de información pública, sin que se haya presentado alegación alguna,

En base a cuanto antecede, se propone

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4984 de 3 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de septiembre de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Empleo y Desarrollo Económico emitido en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2025.

Interviene el señor Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día:

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias señor Alcalde. Traemos a este pleno el día de hoy la cesión al Ministerio de Defensa de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Soria situada en el polígono de Valcorba. Una parcela de 37.400 m<sup>2</sup> que será cedida por 75 años y que tendrá como objetivo la construcción de un Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de la Defensa.

Una cesión que viene avalada por el voto a favor de todos los grupos de este ayuntamiento y que una vez que fue aprobada, en primer término, por



acuerdo plenario el pasado 11 de julio, el expediente fue expuesto a información pública por los 20 días correspondientes, entre el 5 de agosto al 2 de septiembre, sin que durante ese plazo se haya presentado alegación ninguna.

Una cesión que posee un carácter finalista, es decir, la parcela solo podrá destinarse al fin que se recoge en el acuerdo y este no es otro que Numant-IA. Numant-IA es el futuro Centro de Capacidades de Inteligencia Artificial y Ciberseguridad para las Fuerzas Armadas que se ubicará en el polígono de Valcorba de Soria con el objetivo de modernizar la defensa y generar empleo de calidad en la zona. Un proyecto de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa que se enfocará en la inteligencia artificial, la ciberseguridad y otras tecnologías de vanguardia para el beneficio de las Fuerzas Armadas. Será un centro pionero que buscará la modernización y la incorporación de sistemas de inteligencia artificial con el que se pretende modernizar nuestras Fuerzas Armadas.

Además, con este proyecto del Gobierno de España para Soria, se conseguirá la generación de empleo, tanto en el momento de su construcción como en su posterior gestión, y la cohesión territorial, creando oportunidades laborales de calidad y fomentando el desarrollo de Soria gracias a la inversión de más de 70 millones de euros en el proyecto. Un proyecto que servirá para la atracción de oportunidades como polo de atracción para el talento y para establecer sinergias entre universidades y otros.

Y si de cohesión territorial hablamos, este centro viene a sumarse a la apuesta del Gobierno de España por corregir los desequilibrios existentes como consecuencia de la despoblación, porque es este gobierno quien, a través de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, ha apostado por la descentralización y apostar por la creación de proyectos allí donde las inversiones antes pasaban de largo. Y fue Soria quien recibió, como consecuencia de esta política de descentralización, el primer proyecto que hoy en día es una realidad con la construcción en el barrio de los Royales del Centro de Proceso de Datos de la Seguridad Social con una inversión en torno a los 200 millones de euros. Y fue Soria quien tras muchas vicisitudes ha conseguido que las obras del Centro Nacional de Fotografía en el antiguo Banco de España comiencen de manera inminente con una inversión en torno a los 6 millones de euros solo en su edificio principal más el proyecto a realizar en el contiguo Palacio de Alcántara. Y es Soria, quien gracias al Ministerio de Defensa acogerá el proyecto Numantia con una inversión de más de 70 millones de euros.



Y en todos estos proyectos la colaboración de este ayuntamiento ha sido clave para la consecución de los mismos y así seguir con la transformación de esta ciudad a través de las inversiones, en este caso del Gobierno de España, la creación de empleo y oportunidades. Nada más y muchas gracias.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

**PRIMERO: OTORGAR DIRECTAMENTE LA CESIÓN DE USO GRATUITO AL MINISTERIO DE DEFENSA** para la construcción de un Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de la Defensa, la siguiente parcela patrimonial integrante del Patrimonio Municipal del Suelo:

**“Denominación:** PARCELA 2.5.B-11, UNIDAD ACTUACIÓN 1 DEL SUD-14 “ÁREA DE VALCORBA”, DESTINADA A USO INDUSTRIAL

**Localización/Paraje:** Ronda de la Sierra Santa Ana, U.A.-1 del SUD-14 “Área de Valcorba”

**Barrio:** Área Valcorba

**Naturaleza Jurídica:** PATRIMONIAL

**Tipología:** INDUSTRIAL

**Forma de Adquisición:** Por operaciones Urbanísticas

**Título de Dominio:** La parcela se adquiere por adjudicación del proyecto de reparcelación de la U.A.-1 del SUD-14 Polígono Valcorba, aprobándose definitivamente en fecha 4 de mayo de 2009 y publicándose en el B.O.P el 18 de mayo de 2009

**Inscripción Registral:** Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, Tomo: 2446, Libro: 821, Folio: 109, Finca: 52894, Inscripción 1ª.

**Naturaleza Catastral:** Urbana

**Situación Urbanística:** Suelo Urbano, Uso industrial, Productivo Grado 2

**Referencia Catastral:** 8526714WM4282N0001HX

**Superficie Real:** 37.399,61 m2

**Linderos:** Norte: Frente con la CTRA. de Alconaba sensiblemente curvilínea en tres tramos de 13,34m, 18,24m y 88,39m



*Sur: Parcela Nº 92 (EQP-3), en línea recta de 161,91m*

*Este: T.M de Alconaba límite este de la U.A en línea recta de 255,71 m*

*Oeste: Frente a la Rotonda de la Sierra Santa Ana en tramos 113,18m;13,30m; 44; 39m; 13,31m;69,98m; 13,31m; 9,86m.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, al Tomo:2446; Libro: 821; Folio:109; Inscripción 1ª*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del RBEL, en relación con los artículos 145,148,150 y 151 LPAP. Se establecen las condiciones que a continuación se reflejan:

**Primera:** La parcela objeto de cesión de uso gratuito es de titularidad municipal, patrimonio municipal del suelo, de carácter industrial, por lo que la construcción que se pretenda realizar deberá respetar lo dispuesto en la normativa urbanística de Castilla y León, así como lo dispuesto en el PGOU del Ayuntamiento de Soria, y ser acorde con el uso de dicha parcela.

Las obras, que se pretenda realizar en la misma para la construcción de citado Centro de Capacidades Tecnológicas Avanzadas de la Defensa, no podrán suponer ninguna carga, gravamen para el Ayuntamiento de Soria.

**Segunda.-** La cesión lleva aparejada para el cesionario la obligación de destinarla al fin expresado en el presente acuerdo, por lo que si el bien no fuere destinado al uso previsto se considerará resuelta la cesión de uso gratuita y revertirá al Ayuntamiento, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Ayuntamiento de Soria, derecho además, a percibir, previa tasación pericial, los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

A estos efectos, el cesionario deberá remitir cada 5 años, a este Ayuntamiento la documentación que acredite que el uso al que se destina el bien cedido es el indicado en el presente acuerdo. No existiendo ningún otro tipo de acto de control preventivo por parte del Ayuntamiento, por estar afectado a la Defensa Nacional.

**Tercero. –** La presente cesión de uso tendrá una duración de setenta y cinco años

**Cuarto.-** El cesionario no podrá destinar dicha parcela a usos distintos de los expresados, ni tampoco podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente.



**Quinto.-** El cesionario deberá recoger en los medios de identificación externos de la infraestructura que se construya una mención en la que se indique que dicha parcela ha sido cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Soria, para los fines anteriormente mencionados.

**Sexto.-** Para la realización de las obras, el cesionario deberá obtener y solicitar cuantas autorizaciones, las licencias y permisos sean necesarios, sin que el Ayuntamiento de Soria, responda en forma alguna de la falta de obtención cualquiera de ellos o de responsabilidades en que se pudieran incurrir durante la ejecución de las obras de construcción y posterior puesta en funcionamiento del Centro.

**Séptimo.-** La presente cesión de uso finalizará por alguna de las siguientes causas:

- a) Vencimiento del Término de la cesión del derecho de uso
- b) Mutuo acuerdo entre las partes
- c) Incumplimiento por el cesionario del objeto o fin de la cesión de uso gratuito o cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones fijadas en el presente Acuerdo.
- d) Razones de utilidad pública, por las que excepcionalmente la entidad cedente tuviese la necesidad de recuperar la parcela objeto de cesión de uso gratuita.

**Octavo.-** La presente cesión de uso gratuita de regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con excepción de su artículo 13, así como lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Noveno.-** Todos los gastos registrales y tributos ocasionados serán de cuenta de la parte cesionaria

**TERCERO.-** Anotar la cesión gratuita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Soria.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria, para que realice cuantas actuaciones y suscriba cuantos documentos se precisen para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Defensa, a efectos de la formalización del documento administrativo de cesión de uso gratuito.



**SEXTO.-** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Ley Hipotecaria.

**SÉPTIMO.-** Remitir copia del expediente a la Dirección General de Administración Local, a los efectos de la toma en consideración de la cesión de uso gratuita del bien.

**6º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y SU REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA SU RENDICIÓN.**

Conocido por los miembros de la Comisión el contenido de la Cuenta General del ejercicio 2024, el informe de Intervención emitido al efecto, informada por la Comisión Especial de Cuentas el 20 de junio de 2025, y sometida a información pública durante el plazo reglamentario sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede su elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4922 de 29 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de agosto de 2025.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2025,

Interviene el señor Muñoz Expósito para explicar el punto del Orden del Día:

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias señor Alcalde. El pasado 20 de junio tuvo lugar la Comisión Especial de Cuentas por la que se dio conocimiento del informe de Intervención a todos los miembros de la comisión, y, tras su votación, fue aprobada en primer término. Sometida a información pública durante el plazo reglamentario sin que se haya formulado reclamación alguna, procede su elevación al pleno de este ayuntamiento para su aprobación.

Una Cuenta General correspondiente al pasado año en la que todos los indicadores analizados son positivos y que nos permiten seguir con los servicios prestados por este ayuntamiento, la inversión, el empleo y la dinamización económica. Y el hecho de contar con unos indicadores muy



positivos hacen que podamos seguir afirmando, una vez más, que las cuentas de este ayuntamiento van bien.

Una Cuenta General que cuenta con los documentos necesarios para su aprobación y así, a través del balance, conocemos el activo, el pasivo o el patrimonio neto de este ayuntamiento, o la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de ingresos y gastos o el estado de la liquidación del presupuesto, así como la propia memoria que refleja todos y cada uno de los datos económicos de este ayuntamiento el pasado año, y que, además, cuenta con una documentación complementaria que acompaña a las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de este ayuntamiento como lo son: El Consorcio para la Gestión del Servicio de Tratamiento y Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Soria, las cuentas de la Fundación de la Banda Municipal y la Red de Ciudades Machadianas.

Unos números que dan cuenta del grueso de los proyectos gracias al desarrollo de unos fondos europeos a través de las convocatorias del Gobierno de España que superan ya los más de 20 millones de euros hasta la fecha y que nos permiten la realización de grandes proyectos transformadores para esta ciudad.

Pasando ya a los datos, esta Cuenta General refleja un resultado presupuestario ajustado del pasado año en casi 2.000.000 €, en concreto 1.850.000 €. Dicho resultado obtenido es claramente positivo un año más y permite incrementar el remanente municipal de tesorería sin incrementar el endeudamiento municipal.

A su vez, esta Cuenta General desprende un remanente total positivo de casi 26 millones de euros. Este remanente de tesorería debe ser ajustado con los saldos de dudoso cobro, remanente afectado a gastos por financiación afectada y por el de obligaciones de devolución de ingresos pendientes, por lo que queda para este año, quedaba para este año 2025, un remanente de tesorería para gastos generales de 10.137.000 €. Además, también la Cuenta General refleja que el ahorro neto es positivo en casi 4.000.000 €, en concreto 3,9 millones de euros, por lo que en este ayuntamiento no se encuentra afectada la capacidad de endeudamiento y no necesita ningún plan de saneamiento.

Si de deuda hablamos, otra de las cuestiones que aparece en los informes pertinentes de la Cuenta General, al cierre del 2024 este ayuntamiento contaba con prácticamente la misma deuda, hablamos porcentualmente, que a 31 de diciembre del 23, en concreto el 52,69% de los ingresos corrientes consolidados, apenas unas décimas más que el año anterior. La deuda, si



hablamos en términos absolutos, a 31 de diciembre de 2024, es poco más de 24 millones de euros con las entidades financieras y 168.000 € con otras administraciones públicas.

Son casi 19 millones de euros los que destinamos en el presupuesto del 24 a inversión pública a través de los Capítulos 6 y 7 para proyectos que se están actualmente realizando, que se acabaron ese año, como las Zonas de Bajas Emisiones, la Ampliación del Parking de Doctrina, la Renaturalización de mano del proyecto Brera, el Plan de Sostenibilidad Turística, la intervención en el polideportivo de Pajaritos o el Plan de Rehabilitación del Entorno Residencial, el antiguo ARU.

Las inversiones, en lo que se refiere a esa ejecución, en lo que a inversiones se refiere, debemos analizar los niveles de ejecución del ejercicio, que en fase A es de más de 15 millones de euros, lo que representa un porcentaje de ejecución muy por encima del 50% y que consolida lo que siempre hemos dicho: La apuesta por la inversión con una cifra de que uno de cada 4 € del gasto comprometido se dedica a inversión.

También en ejecución, en cuanto a los ingresos propiamente dichos, los resultados de la Cuenta General arrojan unos resultados totales de derechos reconocidos netos de 52 millones de euros, lo que supone un 75% de ejecución sobre el total previsto.

Unas cuentas que vienen a reflejar que en el año 2024, una vez cerrado, hemos seguido con nuestro proyecto de ciudad, también desde la parte económica, adaptando el presupuesto, como decíamos también en el Debate de la Liquidación y en el propio Debate Presupuestario, adaptando el presupuesto a los ciudadanos y no al contrario, no sometiendo al ciudadano al corsé de los números de la administración.

Pero una Cuenta General también que pone de manifiesto que la seña de identidad, una de ellas, de este equipo de gobierno en materia económica como son las inversiones, sigue siendo la palanca de cambio y la transformación de esta ciudad, no solo y como hemos visto en el punto anterior, no solo con las inversiones que se hacen directamente por parte de esta administración, sino las que consigue también esta administración generalmente del Gobierno de España.

Los más de 15 millones de inversión en fase de gasto comprometido consolidan y ponen de manifiesto esa apuesta y desarrolla proyectos de diversa índole que, además de eje transformador, permite seguir avanzando la ciudad económicamente y colaborar con los datos récord de empleo y



afiliación a la Seguridad Social, y conseguimos durante todo el año 2024, por primera vez, superar la cifra de 41.000 habitantes en nuestro municipio.

En los últimos años, y esto es nuestra seña de identidad, hemos aumentado la inversión, elevamos la protección social elevándola por encima, en la Concejalía de Servicios Sociales, de los 5,5 millones de euros, elevamos la protección social, recuperamos y ponemos en valor el patrimonio de la ciudad, se incorpora suelo para ese bien tan necesario actualmente como es el desarrollo de vivienda, elevamos la dinamización económica, el apoyo a emprendedores y empresas y todo ello pagando a sus proveedores en tiempo y reduciendo la deuda tanto en términos absolutos como relativos. Nada más y muchas gracias.

En el debate plenario se producen las siguientes intervenciones:

SRA. LÓPEZ PÉREZ: Gracias señor Alcalde. Al igual que el año pasado, volvemos a reiterar que la Cuenta General no se limita a ser un instrumento, un documento técnico y no político, que tenemos las entidades locales para cumplir con la obligación formal de rendir cuentas, sino que entendemos que las entidades locales forman la Cuenta General para poner de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario.

Es el instrumento que permite tanto a la Corporación como a los administrados y ciudadanos en general conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a los fondos públicos, es decir, el mecanismo de control por naturaleza. Por lo tanto, es en este foro, el pleno, donde podemos manifestar nuestras opiniones y discrepancias con el grupo de gobierno y en los asuntos que la normativa nos da la oportunidad, no sólo de opinar sino también de votar, porque, señores del PP, ustedes ¿Qué van a votar?, ¿Que el trabajo del Interventor y los Técnicos es de 10?, ¿Y la gestión del grupo de gobierno también?, ¿Por eso la aprueban?

Se me plantean dos dudas: La primera, si el equipo de gobierno no tuviera mayoría absoluta ¿También aprobarían su gestión? Y la segunda, ¿En la Diputación siguen la misma táctica?

Desde luego para este grupo municipal la Cuenta General junto con el Presupuesto son los documentos más importantes de una administración, y, por supuesto, no vamos a pasar de puntillas. Así que después de esta aclaración empecemos el análisis de la Cuenta y, en primer lugar, vamos a la Ejecución Presupuestaria.



Ejecución de Ingresos. Partimos de unas previsiones iniciales de 70.513.710 € y hemos reconocido derechos netos por importe de 52.155.801,28 €. No andaba muy perdido este grupo político cuando elaboramos un presupuesto alternativo al del grupo de gobierno,0 y eso que tuvimos que aumentar partidas de manera injustificada, como, por ejemplo, la de la deuda, porque si no no había manera de cubrir el nivel de gasto que tiene este ayuntamiento, que entendemos para dar satisfacción a sus redes clientelares.

Pero es que además hay derechos pendientes de cobro por importe de 9.259.678 € de los que de dudoso o difícil cobro son 5.165.595 €. No sabemos si hay requerimientos activados para evitar la prescripción, esperemos que sí. Pero, en cualquier caso, esta ingente cantidad de dinero es proporcional, sin duda, a la negligente gestión de este equipo de gobierno. Se lo dijimos en el Pleno que tratamos el asunto. Podemos extrapolar, señor Muñoz, que si gestionaran con la debida diligencia el cobro de esos cinco millones no sería necesario subir el IBI durante diez años a los ciudadanos de Soria. No duden en ponerse manos a la obra en lugar de rascar y rascar el bolsillo de los sorianos.

Si seguimos en los Ingresos aquí está uno de los grandes titulares, es que ustedes han conseguido que Soria esté en el pódium de las capitales de provincia que más recauda, solo por detrás de Madrid y Barcelona, con más de 70 € por soriano. Y quiero señalar que solo el IBI supone el 28,04 % de los ingresos, lo que demuestra que este ayuntamiento socialista continua y completa a nivel local el saqueo que desde el Gobierno perpetra su homólogo de la Moncloa. No nos digan que estos ingresos van destinados la mayor parte a inversión. Este grupo no lo cree en parte así.

El Capítulo 6 partía de unas previsiones iniciales de 20.042.091 € y han reconocido obligaciones por importe de 8.935.716 € señor Muñoz. Abro paréntesis, benditos sean los fondos europeos, que eliminan plazas de aparcamiento, ciudad partida con desplazamientos más largos, problemas de contaminación acústica por adoquines que callan y comercio de proximidad herido de muerte con la zona de bajas emisiones, cierro paréntesis.

Pero es que si vamos al Capítulo 2 de los gastos corrientes ejecutados, me refiero a gastos que no están destinados al funcionamiento efectivo de los servicios, rondan en torno a 4.000.000 €, y el Capítulo 4 de transferencias corrientes 3.809.896 €. La suma de estos gastos igualan o se aproximan a los de inversiones, y, sin embargo, estos gastos no redundan en beneficio e interés del ciudadano sino que mucho de este gasto va destinado a mantener



sus redes, como ya he dicho antes y vuelvo a repetir, clientelares. En vez de impulsar al pequeño comercio y al empleo lo que seguirá provocando la pérdida de población y de oportunidades.

En definitiva, son muy hábiles recaudando impuestos. Fíjese, más multas que nunca y es curioso, con media ciudad en obras la recaudación en multas se lleva la palma: 681.858 € y esperamos las cámaras de la zona de bajas emisiones y la tasa de reciclaje, dos nuevos rejonazos para los sorianos. Son más hábiles, como he dicho, recaudando que generando actividad económica nueva, y, en este caso, el dinero entendemos que donde mejor está es en el bolsillo de los ciudadanos.

Vamos ahora a la Ejecución de Gastos. No sabemos si inflan el presupuesto de ingresos para comunicar a los ciudadanos a bombo y platillo que el ayuntamiento de Soria alcanza los 70.000.000 € o es para cubrir una ingente cantidad de gasto superfluo que además tampoco ejecutan. Obligaciones reconocidas: 53.244.287 €. Ya se lo dijimos en el debate adelantado del mes de marzo y tenemos que volver a decírselo, no hay mayor populismo que hinchar un presupuesto para decir que se gasta un importante monto de dinero y luego se queda en una ejecución de un 26% menos. Le voy a dar un ejemplo: La asistencia social, cuya partida no se ejecuta en su totalidad y cuando son interpelados por ello tienen encima la desfachatez de salir con la cantinela de que este grupo municipal recortaría en asistencia social. No señor Muñoz, al confeccionar nuestro Presupuesto alternativo nosotros lo que hicimos es poner la cifra exacta que ustedes nos facilitaron en el avance de ejecución del presupuesto. Pero es que, además, no solo no ejecutan, sino que cada año convierten en ordinario la categoría excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos para pagar facturas no consignadas inicialmente e indebidamente comprometidas, algo que como todos ustedes saben, ya hemos afeado y denunciado, y a pesar de ello, el equipo de gobierno repite.

Hablemos ahora de la Contratación Administrativa. Además de los contratos caducados, parques y jardines, por cierto, el 31 de agosto caducaba un nuevo contrato, no sé si habrán iniciado el procedimiento de contratación. Tenemos que hacer referencia al procedimiento negociado sin publicidad, sobre todo en los contratos de servicios, que para este grupo municipal hay un claro abuso del art. 168.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que me atrevo a decir, muchos en fraude de ley, cito dos de ellos: El Mercado Medieval y el Soria Rock. Señor Muñoz, contratos de servicios adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad que ascienden a la cantidad de 815.097 €, y por adjudicación directa 1.026.103 € ¿De verdad qué se ha



cumplido en todos ellos el procedimiento legalmente establecido?, ¿Y los convenios de colaboración? Muchos de ellos simulando contrato de servicios ¿Y qué pasa con los convenios nuevos celebrados en el ejercicio 2024, por ejemplo la Asociación del Día Después que no se han incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones? Pues le digo yo lo que puede pasar, que sean nulos, si alguien los denuncia.

Planeamiento urbanístico. 35 modificaciones puntuales, estudios de detalle y partida destinada al Plan General de Ordenación Urbana sin ejecutar, que sólo sirve para la modificación de otras partidas del presupuesto y que afectan a aspectos tan importantes en la vida del ciudadano como son el urbanismo y la vivienda. Seguimos sin actualizar el Inventario de Bienes y así lo reivindica, o lo manifiesta el Interventor en su informe. Pero es que, lo que es más importante, sin inventariar y sin valorar el Patrimonio Público del Suelo, que en el Balance es cero.

Señor Luis Rey ¿Desde cuándo el suelo es solo de los particulares? Debe de ser desde que ustedes no inventarían su patrimonio público del suelo y no saben qué pueden disponer de él para destinarlo, por ejemplo, se me ocurre, a la vivienda o a reducir deuda. Pero para esto hay que tener un registro del Patrimonio Municipal del Suelo, correctamente actualizado y contabilizadas las partidas, pero al equipo de gobierno se le da mejor, año tras año, consignar en el capítulo de la deuda de los presupuestos del ayuntamiento la cantidad de 3.500.000 € en concepto de préstamos, que esto sí, ejecutan de forma rauda y veloz.

¿Y qué decir de los empleos durante el ejercicio? Cuatro efectivos más ¿Dónde está el cumplimiento de la Tasa de Reposición para 2024 calculada a voleo por el señor García? Digo “a voleo” porque no iba incorporado al expediente el correspondiente informe que justificara los diez nuevos efectivos y que nosotros no votamos a favor de la Oferta de Empleo Público precisamente por esto.

312 empleados tiene el ayuntamiento de Soria, 199 hombres y 113 mujeres. Señora Concejala de Igualdad ¿Está ya trabajando para que este ayuntamiento cumpla con la legalidad y presente el Plan de Igualdad para el ayuntamiento de Soria? Los que abogan la igualdad por los cuatro costados, carecen del preceptivo Plan de Igualdad, no sonría ¿Es que estoy faltando a la verdad?

Ahora, además, hay que implantar un Plan de Medidas LGTBI, necesario para poder recibir ayudas y subvenciones públicas, me refiero al señor Eder



¿Lo sabía? Que también es obligatorio en las empresas de más de 50 trabajadores. Y el sistema retributivo de los empleados ¿Cómo lo llevan?

Y si hablamos de la RPT, inexistencia de negociación colectiva, es curioso que un gobierno socialista, tenga tan poco entendimiento con los sindicatos. Lo que ustedes aprobaron fue un catálogo, nada parecido a una RPT.

¿Y la ejecución del Plan Estratégico de Comercio y de Empresas que nos presentaron, señora Concejala de Comercio? Se debió quedar en la presentación porque nunca más se supo. Como ven muchas preguntas y pocas respuestas al resto de los grupos que conformamos el ayuntamiento.

Y para concluir, señor Muñoz, ha indicado e indicará en su posicionamiento final todos los logros y actuaciones que han conseguido y realizado, pero le recuerdo que su grupo es el gobierno y es quien gestiona y, como no puede ser de otra manera, lo que tienen que hacer es ejecutar presupuesto, esa es su labor. Nuestro grupo, en la oposición, hace la labor de control del equipo de gobierno y eso lo intentamos hacer de la forma más rigurosa que podemos pero también, señor Muñoz, hemos apoyado en actos de gestión al equipo de gobierno, votando a favor en asuntos como, por ejemplo, en la solicitud de reversión de la finca donde está situada la antigua cárcel. Apoyamos la concesión de ayuda, en forma de préstamo, del IDAE para la sustitución del alumbrado público. Votamos a favor de las alegaciones para incluir el polígono de Valcorba en el Plan Estratégico Logístico de Castilla y León. Hemos votado a favor de todas las modificaciones puntuales y estudios de detalle presentadas por el equipo de gobierno aunque creamos, como hemos manifestado, que lo que tienen que hacer es un Plan General nuevo. En el pleno de hoy hemos apoyado la cesión gratuita de la finca patrimonial al Ministerio de Defensa.

Y, en esta exposición se me ocurre añadir dos más: Votamos a favor de la ratificación del Recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo de la Junta de Castilla y León en relación con el deslinde de los pueblos de Noviercas, Ólvega, Borobia y el de Soria. Y también me viene a la cabeza que apoyamos, por responsabilidad política, la Oferta de Empleo Público para el año 2025.

En definitiva, cualquier asunto que veamos que redunde en interés general para los sorianos este grupo municipal lo apoyará siempre, siendo indiferente el partido que lo proponga.



Dicho todo lo que antecede, la Cuenta General del ejercicio 2024 que someten hoy al pleno no la vamos a apoyar por los motivos expuestos. Muchas gracias.

SRA. IZQUIERDO HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Alcalde. Ya adelanto el voto favorable del Grupo Popular a la aprobación de la Cuenta General a pesar de que algunos han preferido aprovechar este debate para “hablar de su libro” y buscar un titular fácil en la prensa y me explico:

La Cuenta General no es un invento político ni un ejercicio de propaganda, es un imperativo legal. Así lo recoge la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todos los ayuntamientos deben rendir cuentas de sus operaciones y eso es exactamente lo que aprobamos hoy. Estamos hablando de documentos formales, repito, formales, que organizan y unifican la información financiera de todos los ayuntamientos. La Cuenta ya fue formulada, se presentó en comisión, estuvo expuesta al público y no ha recibido alegaciones, y no porque todos los sorianos estén de acuerdo con la misma, sino porque formalmente es correcta.

Lo que hoy se aprueba es ese trámite, previo a su envío al Consejo de Cuentas de Castilla y León para el control externo y su fiscalización, por tanto, que nadie venga a vender humo. Señores de Vox, ustedes ni han descubierto la pólvora ni son más listos que el resto. Confunden deliberadamente el debate y, como ya se les dijo el año pasado en este mismo pleno, lo suyo es pura demagogia. Si lo que quieren es hablar de prioridades políticas ya tuvieron su oportunidad en el pleno de presupuestos, el pasado 20 de diciembre. Si lo que quieren es debatir sobre la ejecución lo hicimos en abril. Y lo de hoy no va de eso. Y si sus aportaciones se basan en una noticia de agosto no es pobre, es paupérrimo.

El Grupo Popular sí lleva años denunciando el modelo económico del PSOE en este ayuntamiento. Un modelo basado en el déficit, en el endeudamiento para tapar agujeros y en la continua subida de impuestos que castiga a las familias sorianas. No lo decimos solo nosotros, los datos lo avalan, Soria es ya la tercera ciudad de España en recaudación por habitante. Frente a eso, nuestro compromiso es claro, una política económica distinta, que reduzca la presión fiscal y alivie el bolsillo de los sorianos. Así lo recogimos en nuestro programa y así lo defenderemos desde el gobierno municipal.

Y termino recordando algo importante, aprobar la Cuenta General no significa aprobar la gestión del PSOE, lo dice el propio informe del Interventor. La aprobación no implica conformidad ni responsabilidad por las decisiones adoptadas y en Diputación en la Cuenta General Vox se



abstuvo junto con el PSOE y no se debatió. Por tanto, señor Alcalde, nuestro voto será favorable al trámite formal de la Cuenta General. Gracias.

SR. MUÑOZ EXPÓSITO: Gracias, gracias señor Alcalde. Lo primero que quiero hacer es pedir disculpas, buscaba una noticia en cuanto a la pérdida de autónomos de esta Comunidad, a la referencia que ha hecho la señora López, que me parece muy pertinente en cuanto al comercio y ha saltado en esa noticia el audio que han podido ustedes escuchar y que pido disculpas desde aquí, pero que me vale para ahora comentarles algunas de las cuestiones.

No dudo, tanto de la señora López como de la señora Izquierdo, de la responsabilidad de la oposición en este y en otros temas. Es verdad que la finalización de la intervención de la señora López son hechos y es objetivo. Es decir, que en algunas cuestiones como en la anterior, lo de la parcela, hacen un ejercicio de responsabilidad en ese y apoyan lo que, evidentemente, está bien para esta ciudad, cómo no, como no apoyar la cesión de una parcela para una inversión de 70 millones para esta ciudad y la atracción de empleo, evidentemente, de calidad.

A partir de ahí, bueno, yo creo que no podemos estar de acuerdo hoy en el debate en cuanto a que, bueno, la utilización, evidentemente, de este debate por parte de la señora López para posicionarse en contra de lo que es un documento técnico. Yo creo que lo ha dicho claramente la señora Izquierdo. Usted está votando en contra de los técnicos de este ayuntamiento con este con este informe, no de la gestión de este ayuntamiento que podremos discutir y lo hacemos permanentemente. Creo que, además, ahora en este trimestre vamos a tener diferentes oportunidades para hacerlo porque vendrán los debates de las modificaciones de las tasas e impuestos, vendrá el debate de presupuestos y en el que cada uno... Dicho esto, en lo que no podemos estar de acuerdo, pero yo, por supuesto, respeto su decisión de, bueno, ante un documento técnico votarlo en contra.

Le reitero, por mucho que usted quiera hoy poner esa cortina de humo lo que está votando es en contra del informe técnico del señor Interventor, muy parecido a los que usted hace en otros ayuntamientos y que estoy seguro que la mayoría de los miembros de esas corporaciones le votan a favor de ese documento donde usted haga esas cuentas, porque, ya le digo, hoy es como decir, si usted vota en contra, que lo que pone en ese informe está mal y todos sabemos, la señora Izquierdo la primera, el Grupo Popular y nosotros, que no está mal, son las cuentas de este ayuntamiento. Que no le gustan a usted, lo entiendo, evidentemente. Usted nos lo dice cada vez, ustedes del Grupo Vox nos lo dicen cada vez que tienen oportunidad.



Sí me gustaría, bueno, pues algunas cuestiones poner encima de la mesa de las que se han dicho, con el mismo respeto que lo ha hecho usted señora López, pero desde luego no dejando pasar algunas cuestiones.

Y, mire, voy a empezar por eso que saltaban. Usted dice, ligán ustedes, no solo aquí, es un discurso suyo en todos y cada uno de los municipios de este país en contra de las zonas de bajas emisiones, y que esto repercute en el comercio soriano, en este caso en el comercio soriano y en el resto, y a ustedes allí donde pueden y donde gobiernan con estos señores, con el Grupo Popular, en los ayuntamientos, con el Grupo Popular, por mucho que veamos aquí este paripé que acaban de hacer ustedes, allí donde gobiernan con ellos, bueno, pues las intentan torpedear. Pero es que los hechos, señora López, son incontestables. La zona de bajas emisiones en Soria, que prácticamente y en la práctica realidad ya existe, ya existe ese control por el centro, control de la carga y descarga, control del paso de vehículos, por donde va a ser la zona de bajas emisiones, oiga, curiosamente, en Soria así va a seguir siendo, es la de mayor comercio, es que es la de mayor Comercio, que es el centro de Soria, y va a seguir siéndolo, y usted y todos los que estamos aquí sabemos que va a seguir siéndolo. Por lo tanto, el problema del comercio en Soria y en el resto de capitales de esta Comunidad no son las zonas de bajas emisiones y usted lo sabe, por mucho que intenten derivar ese debate e intentar confundir a los ciudadanos.

La realidad, señora López, es la nula, la nula inversión por parte de quien tiene la competencia en promoción de los autónomos y en promoción del comercio. Y ahí ustedes, señora López, tienen mucho que ver, porque ustedes hablan y ustedes lo han dicho, es que nosotros no podemos esconder que somos el gobierno. Claro que no, somos el gobierno de este ayuntamiento. Pero, oiga, es que ustedes fueron al gobierno durante dos años, tres años de, no me haga usted así ¿Lo fueron o no lo fueron, señora López?, ¿Tenían ustedes esa Consejería o no la tenían, señora López?, ¿Qué hicieron ustedes? Le voy a dar un dato. Entre el año 2019 y el año 2025 en el que está este actual Presidente de la Comunidad, el señor Mañueco, esta Comunidad ha perdido 11.000 autónomos, la inmensa mayoría relacionados con el comercio. 11.000 autónomos, año tras año, esa es la noticia que estaba buscando. Una sangría de autónomos la que se produce en esta Comunidad frente al aumento en otras comunidades autónomas. Me dice la señora Izquierdo que no. Los datos son los datos, señora Izquierdo, que le vamos a hacer, por mucho que a usted le molesten. Pero es así.

¿Ustedes, qué hicieron? Ni una sola medida, señora López, ni una sola medida en la pérdida de autónomos. Ni una sola medida para apoyo al



comercio de esta ciudad, absolutamente nada. Y les reitero, cuando nosotros hemos puesto encima de la mesa, cuando entramos en el gobierno de esta ciudad, medidas para revitalizar el comercio, principalmente en el centro, medidas que pasaban en aquel Plan del Comercio, creo recordar, en torno al año 2010, que pasaban por la peatonalización del centro, por la construcción del parking, por una serie de medidas que revitalizaban, los comerciantes estaban de acuerdo y han estado de acuerdo y han seguido estando de acuerdo con esas medidas. Ustedes ahora vienen y se posicionan en contra de las zonas de bajas emisiones donde, principalmente, se produce el comercio en Soria y donde lo vamos a salvaguardar. Desde luego con ustedes de espaldas. Por lo tanto, el comercio de proximidad no está herido de muerte en esta ciudad, por mucho que ustedes quieran lanzar esto, no está herido de muerte.

Mire, y ustedes, desde luego, manejan en esta cantidad de cifras que ha dado y demás, bueno, pues manejan sus cifras o intentan confundir. El 28% del IBI. Si, si, señora López, el 28% del IBI es lo que suponen los ingresos, en concreto, el próximo año estaremos en torno a 15.250.000 €, tanto el IBI urbano como el rústico. Y usted dice: Supone el 28% de los ingresos. Un dato que no sé de dónde lo ha cogido ¿Del informe? Perfecto, me parece muy bien. Yo tengo el otro, el de la media de lo que supone en el resto de ayuntamientos del Colegio de Economistas. ¿Cuál es, señora López? No lo sabe porque para decir que en este ayuntamiento somos poco menos que vamos con la pistola a todos los ciudadanos a recaudar. los que más recaudamos, ahora hablaremos de eso también con la señora Izquierdo, en el último que dice que 700 € y demás, los que más recaudamos. Hay que leerse la letra pequeña, señora López, resulta que es que el IBI en la media de los municipios españoles supone el 62%. El 62%, informe, le digo dónde está, informe del Colegio de Economistas. Un informe que de vez en cuando saca a colación la señora Izquierdo. Ahí verá usted como en la media de los municipios españoles el IBI supone el 62 y nosotros el 28. Oiga, ni tan mal, ni tan mal.

Que somos los terceros ¿En qué?, ¿En recaudación? Ahora iré a eso. Ahora iré a eso porque el IBI, además, en ese mismo informe, nos sitúa en el puesto 19, una vez más, de las capitales de provincia de este país. Pero no solo el IBI, es que resulta que si usted consulta a organismos totalmente independientes verá como tenemos el billete de autobús más barato, las basuras más baratas, el agua más barata de todas las capitales de España. Entonces ¿Cómo puede ser?, ¿A ustedes no les sorprendió eso que me hace usted del tercero? Sí, sí, a ustedes no les sorprendió. No fueron a leer la letra pequeña, evidentemente. Y la letra pequeña les da qué con el IBI en la mitad, con lo más barato del agua, con el más barato de las basuras, con el



barato del autobús, con el más barato de los impuestos de vehículos, porque tenemos los impuestos de vehículos más baratos de este país, como puede ser que seamos, porque no se fueron a eso ¿Verdad? Claro, no cayeron que el año pasado teníamos como ingreso, como ingreso, como Impuesto de Construcciones, el Centro de Procesamiento de Datos, que lo que ha hecho es elevar ese importe que claro que si lo reducimos entre los habitantes de Soria, si lo dividimos nos sale esa cuota. Pero es que el año pasado tuvimos como consecuencia del ingreso en torno a 3.000.000 € de la licencia de obras señora López. Se incrementaron esos ingresos y en la división por los habitantes nos sale eso.

Pero, de verdad, de verdad, ese mantra de que es que en Soria somos de los que más impuestos, no es cierto. No es cierto, señora, perdone, el Impuesto de Construcciones se divide en dos: El 3,9 el impuesto y el 1,2 la tasa hasta llegar hasta el 5% de las... Lo sabe usted perfectamente, se divide en dos: El impuesto y la tasa. Y lo que más tiene es el 3,9 del impuesto, si no estoy confundido, o sea, no me diga usted impuestos, no tasas. Sí, de impuestos, claro que sí, claro que sí. O sea, que es que, como consecuencia de eso. Pero, de verdad, teniendo esos niveles de impuestos no podemos ser de los más altos y usted lo sabe.

Y luego me dice usted y luego me dice, claro, son ustedes negligente gestión, ese nivel de gasto con estos ingresos, pero si nosotros no engañamos, siempre lo hemos dicho, con ese nivel de recaudación lo que siempre hemos dicho es lo que hacemos, y yo creo que los vecinos lo saben y lo conocen perfectamente. Y no, no hablamos de inversiones a través del IBI, hablamos de gestión y hablamos de desarrollo: De desarrollo cultural, de desarrollo deportivo, de desarrollo económico, de desarrollo turístico. Oiga, pero si no falta ningún día en esta ciudad en la que haya algo de actividad que paga el IBI, señora López, si pudimos asistir el pasado jueves al inicio del Otoño Musical ¿Qué paga eso, señora López? El IBI. Si hoy acabamos de presentar el Festival Internacional de Cortos, señora López ¿Quién lo paga? Y entre el Festival Internacional de Cortos y el Otoño Musical tenemos el Festival de las Ánimas. ¿Cómo que hace así? 75.000 € este año. Hable usted con los hosteleros, tenemos el puente lleno con el Festival Internacional de las Ánimas, o no le gusta el Festival Internacional de las Ánimas con el que apoyamos con, por cierto, con un 50% más este año. Hemos pasado del 50 al 75 por la efeméride relacionada con Gustavo Adolfo Bécquer.

Y si quiere seguimos porque le estoy dando solo en este mes, solo lo que vamos a hacer en este mes. Y el Cross de Valonsadero y el apoyo que sale, ha hablado usted, el apoyo a todos y cada uno, ha hablado usted de las



subvenciones, a todos y cada uno de los clubs deportivos de esta ciudad, ya se les podría ver a otros el plumero en ese sentido, claro.

Y usted me dice donde..., claro, está aquí, señora López. Y sí, además de eso, además de eso, hacemos inversiones, hasta 15 millones de euros. Se lo decía en la Cuenta General y viene reflejado, hasta 15.000.000 € y recuperamos y ponemos en valor nuestro patrimonio. Acabamos de recuperar este año el Trinquete, viene después de Santa Clara, la Muralla, ejemplos claros y concisos. Pero luego me dice: Es que esas, esas, las multas, perdóneme con esto de las multas, hago un inciso, no estará diciendo que nosotros estamos diciendo a la policía... O es que usted que prometió, juró, no lo sé, no sé lo que hizo, cumplir y hacer cumplir la ley ¿Lo que nos está diciendo es que la policía municipal no lo haga? Porque detrás de una multa hay una infracción señora López ¿Usted lo que nos está diciendo es que la policía no lo haga? No, hace así porque a usted le parece que... Es que hay una infracción. ¿Quiere que no se cumpla la ley, señora López, o solo en algunos casos, solo en algunos casos y en otros sí?

Pero, mire, cuando habla usted de dónde está ese dinero y de dónde está el dinero que nosotros recaudamos y que nosotros también, por cierto, un dinero que se ha incrementado en los últimos años, y le diré, desde que gobernamos en Madrid, lo que viene del gobierno a este ayuntamiento ha pasado de poco más de nueve millones de euros en los últimos años, en los últimos cuatro, a más de doce, como las participaciones del Estado. De algo más de nueve a más de doce. Esto también se nota, señora López, y lo sabe usted, también para cuadrar las cuentas, claro que sí, no de este, de todos los ayuntamientos, de las diputaciones, incluso de la administración autonómica.

Pero mire, cuando dice que no sabe dónde está ese dinero o que tenemos muy baja la ejecución me encantaría superar ese 50% de ejecución presupuestaria. A mí me encantaría, señora López, pero al final obras son amores. Y, mire, en obras en ejecución durante este año 2025 y finalizadas en el 2024, total ejecutado en torno a los 25 millones de las que están ahora mismo, desde la Envolvente de Pajaritos con más de 2,4 millones, el Centro de Recepción de Valonsadero que acaba de ser adjudicado en 1.400.000, la....

(Se produce una interrupción en el sonido debido a problemas técnicos. Desde las 11.55 hasta las 12:10, después se reanuda el pleno grabándose mediante medios analógicos).

.... Nosotros tenemos, desde luego, una tarjeta de visita con la que presentarnos a los ciudadanos y para depositar la confianza en este equipo de



gobierno, por lo tanto, en eso estamos, desde luego, nosotros tranquilos en el gobierno. Y no solo eso porque, fíjese, ustedes hacían así cuando yo hablaba de que aquí todos somos gobierno y ustedes tienen un gobierno en la Junta que podían haber traído alguna inversión porque no solo son las inversiones que realizamos directamente, hablaba de algunas, son, y tengo aquí el dato, los entorno a los cuatrocientos millones de euros señora López, escuche bien, cuatrocientos millones de euros que con la colaboración de este ayuntamiento y gracias al Gobierno de España se están invirtiendo en esta ciudad, cuatrocientos millones de euros.

Las obras del Centro de Procesamiento de Datos, las obras de reforma de la Guardia Civil, los más de 27 millones en las Travesías, la Depuradora, las obras en vivienda, el Centro de Atención al Refugiado, la Estación de Tren, la Comisaría, la Subdelegación de Defensa, el Centro Nacional de Fotografía el proyecto Numant-IA en Valcorba, que hemos aprobado aquí, el nuevo polideportivo que será una realidad en Los Royales, por lo tanto también ayudamos en esto.

El problema es que ustedes en esos años que estuvieron en la Junta el marcador lo tienen a cero señora López, porque presentaron algunas cuestiones: Hablaba usted de un presupuesto alternativo, yo recuerdo cuando presentaron ustedes para el presupuesto del 24 algunas cuestiones, ese Museo de la Ciudad ¿Se acuerda usted? El Museo de la Ciudad, incubadoras, tenían ustedes incubadoras, eso ¿Dónde está en la Junta, señora López, señor Castillo?, ¿Dónde está? Que es quien tiene la competencia.

Fíjese, ahora hemos visto, y dónde, les lancé la idea, hemos visto como de manera provisional en la Merced se van a ir aquí al San José, y yo les hice la propuesta, por qué no la Junta compró ese, y teníamos ahí albergue, centro de estudiantes, zona deportiva, para lo que hubiéramos querido, museo gastronómico, pero no, es mucho mejor venir aquí a criticar lo que hacen, 400 millones Gobierno de España, con la colaboración de este ayuntamiento que ir a trabajar a la Junta de Castilla y León y arrancar inversión para esta ciudad. Tienen ustedes el contador a cero señora López, por tanto, desde el mayor de los respetos, pero cuando empaten podremos hablar, si le parece.

Pero mire, en esto tan manido, y ya con esto a su intervención permítame que termine, porque este mantra del dinero donde mejor está es en el bolsillo de los ciudadanos que ha repetido usted, lo hemos comprobado este verano señora López, que el dinero donde mejor está es en el bolsillo de los ciudadanos cuando lo que ustedes hicieron con estos señores fue quitarle a esta Comunidad del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a los más ricos, doscientos millones de euros y negarles la contratación a los bomberos



durante todo el año. Eso es donde mejor está el dinero, en el bolsillo de los más ricos, esos doscientos millones de euros, y no contratar a los bomberos para la prevención durante todo el año, eso es lo que ustedes quieren.

Y, señora Izquierdo, le he contestado ya a lo que, ha dicho usted dos cosas solo más allá de criticar a la señora López, ahorrarme uno, el endeudamiento y la recaudación por habitante. En cuanto a la recaudación por habitante ya le he contestado, pero, hombre, permítame que no me resista a lo del endeudamiento. Son ustedes los campeones. No sé cómo se atreve a dar lecciones en este ayuntamiento, señora Izquierdo, siendo ustedes los campeones del endeudamiento. Nosotros tenemos un 52% de endeudamiento de los ingresos ¿De acuerdo? De los ingresos, es decir, 24 millones y tenemos en entorno a 50 millones de ingresos consolidados de Presupuesto. Ustedes tienen catorce mil millones de euros de deuda en la Junta de Castilla y León con un Presupuesto de 14.000. Con un presupuesto de 14.000 tienen 14.000 millones de deuda. Mire, le voy a dar varios datos para que ya usted se convenza. Esta Comunidad en el año 2004 tenía 1.400 millones de deuda, veinte años después tiene 14.000, 1.440-14.000, Pregunte a los ciudadanos de Soria dónde está esa deuda de la Junta de Castilla y León, en Soria desde luego no, señora Izquierdo. Ustedes tienen 6.000 € por habitante de la Junta de Castilla y León de deuda en Soria, 6.000 € por habitante, nuestra deuda apenas se acerca a los 700 en este ayuntamiento. 6.000 € por habitante.

Cuando ustedes prácticamente cogieron esta Comunidad en el año 94, esta Comunidad tenía 200 millones de deuda, la tienen en quince mil millones señora Izquierdo, y se atreve usted aquí a dar lecciones de deuda ¿Sabe usted lo que pagamos de intereses de deuda? Es la tercera Consejería, la tercera en la Junta de Castilla y León ¿Sabe usted lo que pagamos de intereses de deuda en esta Comunidad? 1.700 millones, 1.700 millones de euros de deuda que estamos pagando y viene aquí a dar lecciones ¿De qué?, ¿De qué? Y cuando este grupo, no este grupo, el grupo socialista propone, que salieron ustedes a la quita del gobierno para reducir 3.600 millones de esa deuda, lo que supondría un ahorro de 450 de intereses, ustedes que si Cataluña, y eso sí, los ciudadanos y los servicios, los bomberos sin contratar, los ciudadanos de Soria sin el Soria Norte y sin una autovía, pero la deuda agigantada, de 1.400 a 14.000. Por cierto, el Presidente actual en lo que lleva de gobierno, el señor Mañueco, ha aumentado la deuda en 1.400 millones y seguimos, y usted tiene las narices de hablar aquí de deuda. Oiga, váyase, cójase usted el coche, se va a la Junta de Castilla y León y les explica su teoría de cómo reducirla, pero no venga aquí a dar lecciones. Nada más y muchas gracias.



Suficientemente debatido el asunto el Ayuntamiento Pleno por 19 votos a favor (PSOE y PP) y 2 votos en contra (VOX) aprueba el referido dictamen, y en consecuencia acuerda:

La aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Soria y su remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León para su rendición.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL.**

### **7º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE CONCEJALÍAS DELEGADAS DICTADOS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de la Alcaldía dictados del 1 de julio al 31 de agosto de 2025, números 700 al 830 ambos inclusive. Asimismo, se da cuenta de las Resoluciones y Decretos de las Concejalías Delegadas de las siguientes Áreas: Desarrollo Sostenible, Igualdad Social, Empleo y Desarrollo Económico, Gobierno Abierto y Coordinación Institucional, Gobernanza y Cultura Ciudadana, dictados durante los meses de julio y agosto de 2025, que han estado a disposición de los miembros de la Corporación con la documentación de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día, quedando cumplido en consecuencia el trámite de dación de cuenta.

### **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

SRA. IZQUIERDO HERNÁNDEZ: Pues, en primer lugar, dos preguntas: Quisiera conocer cuándo van a convocar la Comisión acerca de Travesías y quisiera conocer la situación en cuanto a los responsables del Parque de Bomberos tras la salida del jefe Accidental del parque en comisión de servicios el pasado 1 de septiembre y hasta que se cubra la plaza que está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025 por iniciativa del Grupo Popular. Gracias

SR. ALCALDE: Repita la segunda pregunta.

SRA. IZQUIERDO HERNÁNDEZ: La situación de los responsables del Parque de Bomberos tras la salida del jefe Accidental.

SR. ALCALDE: ¿Algún ruego o pregunta más?



SR. CASTILLO ÁLVAREZ: Sí. Yo quería, señor Martínez, como se preguntan todos los sorianos, cuando van a entrar en funcionamiento los semáforos.

Y quería hacer un ruego también respecto al tema de los parques y los animales. Como sabemos, en todas las ciudades están proliferando mucho los perros y realmente en esta ciudad por cualquier parte que vayas, sobre todo parques públicos, la gente está cogiendo la mala costumbre de llevar todo el mundo los animales sueltos. Considero, y por eso traigo aquí este ruego, que el ayuntamiento debe poner en cada parque público pues el preceptivo cartelito que pone una vez más, a pesar de que ya lo saben, de la obligatoriedad, lógicamente del dueño, de que no lleve su animal suelto. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: ¿Algún ruego o pregunta más?

Pues bien, señor Castillo, llama la atención, pudiera parecer que hoy lo que está promoviendo son más sanciones para incrementar el número de multas, porque lo que está presumiendo es que hay infractores, lógicamente, en la ordenanza municipal preceptiva para los animales sueltos en los parques o que hacen lo que sus dueños no deberían permitir en los mismos, por tanto, bueno, lo que abunda no daña, aplicar cartelería para trasladar la información de lo que todo el mundo conocemos, que no se puede, lógicamente, llevar al perro suelto ni tampoco depositar los excrementos o abandonar los excrementos después de los alivios de los propios animales, pues no. Como digo, lo que abunda no daña y podemos analizar y estudiar esa propuesta que, por otra parte, es una propuesta que creo que más que de pleno podría haberse trasladado en cualquier comisión informativa, de la misma forma que ambas preguntas, señora Izquierdo, con este énfasis de preguntas, son cuestiones de comisión informativa realmente, pero ya le diré que el servicio de bomberos, lógicamente, es un servicio como el de la Policía Municipal, jerarquizado, en el que la responsabilidad por la solicitud de una comisión de servicios a la que ha tenido derecho la Jefatura del Parque para trasladarse a otra ciudad tiene su periodo de sustitución y, por tanto, la jerarquía actual tendrá que bajar el escalafón o bajar el escalón jerárquico y, a partir de ahí, asumir las responsabilidades con absoluta normalidad en tanto en cuanto damos cobertura o provisional o definitiva de esa nueva jefatura del Parque de Bomberos. Más pronto que tarde tendremos la solución porque estamos en conversaciones con distintos responsables del Parque y también el departamento de personal elaborando su trabajo.



Con respecto a los semáforos y las travesías que van en la misma línea decirles que son conscientes, o debieran serlo, es verdad que están aprovechando cualquier circunstancia o cualquier situación, señora Izquierdo. Esta mañana le escuchaba la alarma social que se genera por la construcción de una zona de juegos infantiles en el entorno de una rotonda en torno del Hostal del San Andrés, que se resuelve con una sencilla ubicación, como tienen todos los parques infantiles, de un perímetro de una valla. Y usted decía en la misma: ¿Por qué no lo han hecho en otro sitio? Pues simplemente porque es que en el resto de los sitios no lo podía pagar el Gobierno de España porque no era su espacio. Y las Travesías, nos hubiera gustado, que en vez de ser solo 27 millones de euros, solo, entre comillas, y haber actuado sobre los tramos de carreteras que nosotros decíamos que era el Gobierno de España y ustedes defendían que lo teníamos que hacer del bolsillo de todos los vecinos de Soria, pues hubiéramos podido agrandarlo y nos hubieran metido más calles de la ciudad, al margen de las Travesías, incluso nos podrían haber hecho juegos infantiles, polideportivos y todo aquello que no nos hace el resto de administraciones, pero, claro, chocábamos contra la legalidad y chocábamos con que la actuación solo podía hacerse en los espacios habilitados propiedad del Gobierno de España y, por tanto, los juegos infantiles que estamos desarrollando en otras partes de la ciudad sí que nos corresponden al ayuntamiento, esto se lo hemos arrancado también al Gobierno de España, y se solucionará con un vallado perimetral. Esto para que se quede tranquila, porque que la he escuchado esta mañana.

Y con respecto a las Travesías, volver a insistir una vez y hacer un mínimo ejercicio de memoria de cuál era la situación anterior de esas Travesías y cuál era su posicionamiento con respecto al acondicionamiento de las mismas. Su grupo ha defendido siempre que las paguemos los sorianos, que acogiéramos la negligencia y el abandono del Gobierno de España durante muchísimos años, de distintos signos políticos, y que el bolsillo de todos los vecinos de Soria con ese Presupuesto de poco más de 70 millones de euros acometiéramos nosotros una obra que alcanza los 27 millones de euros. Y ustedes se suman entusiásticamente en el proceso de molestias, de perjuicios que generan las obras para intentar utilizar esa absolutamente necesaria inversión que tenemos en la ciudad de Soria, que genera empleo, por cierto, empleo a las empresas de Soria también y que están intentando utilizar esas mejoras en esas molestias que se están desarrollando como ariete contra el equipo de gobierno.

La comisión se celebrará cuando avancen significativamente estos periodos, estos meses de verano, y, a partir de ahí, tengamos una recepción por nuestra



parte o un avance significativo de la ejecución de las mismas seguramente para el último trimestre de este año de algunas de ellas.

También quiero tranquilizar, porque como se habla mucho, son obras a ojos de todo el mundo, y todos llevamos un alcalde dentro, un entrenador de fútbol y también un ingeniero o un arquitecto, son obras en las que por tranquilidad de la ciudadanía y de la suya propia, aunque la suya es más intencionada que otra cosa, no se empieza nada que no está contemplado previamente en el proyecto y que no tenga la supervisión de los equipos técnicos de este ayuntamiento, porque la supervisión no es política. Usted debiera saber también que la supervisión de la ejecución de una obra para su posterior recepción tiene que contar con el visto bueno de los ingenieros y de los arquitectos municipales y de las contratas previas que el propio Ministerio de Fomento hace para el seguimiento y ejecución de la obra y, por tanto, cualquier circunstancia que esté en mal estado, cualquier arbolado que esté en mal estado tendrá, lógicamente, su necesaria corrección por parte de quien tiene la responsabilidad de hacer la inversión, que es el Gobierno de España, para luego hacer la transferencia, de una vez por todas, a este ayuntamiento de esta ciudad. Y será entonces cuando podamos poner en marcha esos semáforos.

Por tanto, de la misma forma que estamos instando a intentar poner en marcha todo lo que se pueda poner en marcha para minimizar esas molestias incluidas las rotondas, los desvíos que tenemos que plantear, el encendido y la semaforización completa, íntegra, se realizará una vez que estén finalizadas las obras. Ojalá podamos poner algunos de los tramos, el objetivo, uno de los objetivos de esta inversión no solamente es la pacificación y la reordenación de la circulación de vehículos sino las garantías de seguridad para el peatón en lo que eran dos zonas, cuatro zonas de muy difícil acceso y, seguramente, la zona de mayor puntos negros de la ciudad que eran la Avenida de Valladolid y Eduardo Saavedra, es donde más, donde han sucedido, no donde más, donde más y donde han sucedido los accidentes más graves en esta ciudad a lo largo de los años porque había que acometer el cruce de cuatro viales de gran velocidad sin ningún tipo de protección intermedia y lo que estamos es garantizando precisamente ese trasvase con la semaforización de todos los tramos y la regulación del tráfico y la fluidez con la incorporación de esas rotondas.

Vamos a ver si somos capaces también de acostumbrarnos a las nuevas conductas y hábitos de circulación, no es sencillo, de la misma forma que no es sencillo, ni en su momento fue, ese corte que ustedes hicieron, el Norte-Sur, con el aparcamiento de Mariano Granados, la ciudad partida en dos, ahora me hablan de la Zona de Bajas Emisiones, bueno, son inversiones



absolutamente necesarias en esta ciudad que garantizan la fluida circulación de los vehículos y garantizan la seguridad de los peatones y garantizan también la accesibilidad que es algo de lo que no se habla pero que es absolutamente integral en un tratamiento que estamos haciendo de la conexión con el municipio de Los Rábanos, en la rotonda del Caballo Blanco, hasta la salida por la entrada a San Polo en San Saturio.

Vamos a ver si nos damos cuenta de esa magnitud, si hablamos de Norte a Sur o del Este-Oeste, si hablamos de Norte-Sur desde la rotonda de la entrada a la ciudad en Fuente del Rey hasta el otro extremo que es la Estación de Ferrocarril en el Cañuelo, por cierto, también con proyecto de remodelación con inversión de cuatro millones de euros.

Insisto, les daremos cumplida cuenta de todos los informes técnicos cuando los tengamos, celebraremos las comisiones informativas que sean pertinentes se recepcionarán las obras cuando estén en perfecto estado y con toda la supervisión técnica y todos los controles exhaustivos que hacen, y nosotros confiamos en los técnicos de la Casa y, a partir de ahí, lógicamente, será la ciudadanía una vez más, como casi siempre, la que juzgue y no juzgue la idoneidad o no de las inversiones que estamos poniendo en marcha en esta ciudad.

Si nos tuviéramos que atender a los gustos suyos estamos en lo de siempre, no les gustan las travesías, no les gustó el polideportivo de La Juventud, no les gustó el parking por megalómano, no les gustó el Mercado Municipal de Abastos con el parking de Doctrina, no les ha gustado absolutamente nada de lo que es la modernización y la transformación de esta ciudad. Lo siento, somos distintos, ustedes tienen un modelo que es el conservador, que es la Soria en blanco y negro, la Soria de antaño, nosotros somos una Soria que necesita inversiones para dinamizar el comercio, el turismo y la hostelería. Ya sé que solo se quedan con la Muralla, pero más allá de la Muralla también existen inversiones patrimoniales, por cierto, la Muralla también con fondos arrancados al Gobierno de España y a Europa, nunca a la administración autonómica de la que ni está si se le espera.

A las 12,30 horas se levanta la sesión. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

